



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 1 de diciembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora

General:

D^a EVA MARIA MOTA SÁNCHEZ

Deja de asistir:

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, al haber sido separado como miembro de esta Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía núm. 6637, de 30 de noviembre de 2020.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 1 de Diciembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 24 de noviembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 19/20-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor número 5/20-LOM, para adecuación de locales para el ejercicio de la actividad consistente en taller de reparaciones de lanchas neumáticas en Calle Victoria Baro, número 18.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable número 19/20-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 5/20-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ** ***** ***** *****[M.N.S.G.], con D.N.I. número *****-*, en representación de Don ***** ***** *****[M.Y.F.], con D.N.I. número *****-*, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de locales para el ejercicio de la actividad consistente en taller de reparaciones de lanchas neumáticas en Calle Victoria Baro, número 8 (Referencias Catastrales números 5936056QA5353N0004KL y 5936056QA53530005LB); según proyecto redactado por la Arquitecta Doña *** ***** ***** *****[M.N.S.G.], presentado con fecha 20/01/2020, con visado número 1401200005820, así como documentación complementaria aportada con fecha 18/06/2020.

Consta con fecha 03/02/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** *****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** ***** *****[R.S.M.], con fecha 06/05/2020 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 17/11/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado Z.O-2. Ensanche Tradicional; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 25/11/2020 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de su existencia.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.

B.- Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

C.- La nave deberá disponer de arqueta separadora de grasas y decantadores de sólidos.

2º. Conceder la licencia de agregación de los siguientes locales comerciales sitos en Avenida Victoria Baro, 18, generando una superficie de 70 m²:

LOCAL A	Finca Registral n.º 67012	Referencia Catastral: 5936056QA5353N0004KL
LOCAL B	Finca Registral n.º 67013	Referencia Catastral: 5936056QA5353N0005LB

3º. Conceder licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes,

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

- Pág. 3 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 240,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Certificación técnica de la instalación de los aislamientos acústicos a realizar según lo previsto en el estudio acústico .
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. , obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

- Pág. 5 de 199 -



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlila.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlila.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.173,46 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a rectificación de Acuerdo adoptado para Calificación Ambiental número 34/20-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 107/20-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de autoservicio de lavandería en Avenida de la Diputación, Edificio Delfín local 3.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable 34/20-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor número 107/20-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [P.M.C.] con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

*****-, y domicilio a efectos de notificaciones en *****
*****, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de autoservicio de lavandería en Avenida de la Diputación Edificio Delfín local 3 (Referencia catastral número 4942202QA5344S).

Dichos expedientes fueron resueltos en sentido favorable, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11/08/2020, punto 2.10, habiéndose detectado error material en dicho Acuerdo, toda vez que en el punto 1º de la Resolución se ha omitido la necesidad de aportar: Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, según lo indicado en informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 26/06/2020.

Y visto informe jurídico emitido en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], relativo al error material detectado, de fecha 19/11/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11/08/2020 en su punto 2.10 en el siguiente sentido:

1. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

* Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.

- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 145/20-LOM, para consolidación y refuerzo de forjados y de muros en Calle Larga 24.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 145/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.T.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [A.M.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para consolidación y refuerzo de forjados y de muros en Calle Larga 24 (Referencia Catastral número 5844030QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.T.M.], presentado con fecha 24/07/2020 con visado número 2019/04021 y 2019/04022 de fecha 16/11/19.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2017/433, emitida por el Delegado Territorial, Don ***** [D.M.L.] de fecha 23/07/18.

Consta con fecha 24/08/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/11/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



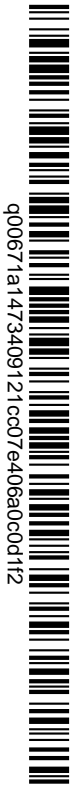
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 782,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 400,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras de Legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlila.virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Turismo, Deporte y Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 23/07/18.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La actuación proyectada se encuentra en el interior de una parcela privada y no afecta a la red de abastecimiento existente.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La actuación proyectada se encuentra en el interior de una parcela privada y no afecta a la red de saneamiento fecal existente.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.865,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 194/20-LOM, para edificio entremedianeras para tres locales sin uso definido en Calle Concepción, número 10, esquina Calle Buey.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 194/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.B.C.], con D.N.I número ******, en representación de Don **** [J.R.F.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para edificio entremedianeras para tres locales sin uso definido en Calle Concepción, número 10, esquina Calle Buey (Referencia Catastral número 5547016QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****[A.B.C.], presentado con fecha 23/09/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 18/11/2020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Concepción 10, con expediente número PRB-076/20.

Consta con fecha 16/10/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 20/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/11/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

19. Conceder la licencia de obras solicitada para edificio entremedianeras para tres locales sin uso definido en Calle Concepción, número 10, esquina Calle Buey (Referencia Catastral número 5547016QA5354N) conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

	Superficie util privativa (m ²)	%Coeficiente Participación	Superficie construida privativa (m ²)	Sup construida zonas comunes (m ²)	Sup construida total (m ²)
LOCAL 1	71,20	40,48	60,9	23,72	84,62
LOCAL 2	53,70	30,53	60,9	17,89	78,79
LOCAL 3	51,00	28,99	40,8	16,99	57,79
TOTAL	175,90	100,00	162,60	58,60	221,20

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 998,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 600,00 euros para la reposición de viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de :
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 13 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 221,20 m² resulta en total de 5 árboles.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 5 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 unidades = 650,90 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 128.231,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Acuerdo inicio de expediente relativo a concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-19 en playa de La Barrosa.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2020, acordó iniciar expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito"), denominado CH-19 en playa de la Barrosa, a la altura del complejo turístico Novo Sancti Petri. En dicho acuerdo se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento licitatorio para otorgar dicha concesión.

Con fecha 13 de octubre de 2020 se publicaron en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público los correspondientes anuncios de licitación y pliegos, señalándose en los mismo el plazo de presentación de ofertas hasta las 13:30 horas del día 5 de noviembre de 2020. Tras la publicación de estos anuncios se observan errores materiales en cuanto a las coordenadas de situación del establecimiento que se detallan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas; así como en la descripción de la situación física del mismo que aparece en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde figura erróneamente que éste se situará "en la playa de La Barrosa, a la altura de la Calle El Rodaballo".

EL 30 de octubre de 2020 se dicta por la Alcaldía-Presidencia resolución 5961, por la que se suspende el procedimiento licitatorio y se retrotrae el mismo al momento de la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación, a fin de que por los servicios técnicos municipales se redactaran nuevos Pliegos de condiciones Económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en los que se realizaran las oportunas correcciones de los errores materiales contenidos en los mismos.

Con fechas 3 y 17 de noviembre, respectivamente, son emitidos nuevos Pliegos Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas Particulares con las correcciones oportunas en cuanto a las coordenadas y emplazamiento del establecimiento objeto de la concesión así como en cuanto al período de explotación de la instalación.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** ***** [A.O.B.], de fecha 21 de septiembre de 2020; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], de fechas 2 de octubre y 18 de noviembre de 2020, conformados por el Sr. Secretario General; y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D^a *** ***** [E.M.S] de fecha 8 de octubre de 2020, y el informe de ratificación de éste último emitido por el Sr. Interventor Municipal de Fondos con fecha 19 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reiniciar el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la *concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito"), denominado CH-19 en playa de la Barrosa, a la altura del complejo turístico Novo Sancti Petri*, que se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades, sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación, y con un canon igual o superior a a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA, TIPO "CHIRINGUITO" CH19 (CNC-CH13B SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS), DESTINADO AL USO DE RESTAURANTE-BAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

1. OBJETO

Es objeto de este Pliego regular la explotación del establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19 (CNC-CH13B, según Plan de Explotación de Playas 2020/2023), en concesión demanial, a instalar por cuenta de su adjudicatario, y sito en la playa de La Barrosa, con las referencias que seguidamente se detallan:

Restaurante-bar CH19, (CNC-CH13B según Plan de Explotación de Playas 2020/2023 de Chiclana de la Frontera (Cádiz)), instalado en la Playa de La Barrosa.

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
CH19	216047,528	4025763,609	Entre pasarelas P28B y P29B

2. ASPECTOS GENERALES

El licitador, presentará un Proyecto básico suscrito por facultativo competente de las instalaciones que pretenda desarrollar como parte de la oferta, para su valoración.

Dicho Proyecto básico, deberá tener en cuenta que:

- El diseño respete y se integre en el paisaje costero.
- Aporte mejoras estéticas.
- Sea de diseño y construcción ecológicamente sostenible.
- Contemple el uso de materiales naturales, de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO₂eq. Tales como:
 - Maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas (por ejemplo, en rollizo, de sección recta, ensambladas, forradas con cuerdas, etc.).
 - Materiales naturales de cobertura (por ejemplo, junco africano, caña de elefante, paja, etc.).
 - Instalaciones de fontanería con materiales plásticos (polietilenos y polibutilenos).
 - Pinturas ecológicas, libres de hidrocarburos.
 - Etc.
- Utilice sistemas de mejora en las instalaciones (por ejemplo, sistemas de corte automático en grifos, sistemas alternativos para calentamiento de agua, sistemas y materiales eléctricos de bajo consumo, etc.).
- Prevea la gestión adecuada de los residuos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objeto de que éstos no supongan una amenaza a los bienes de dominio público marítimo-terrestre.

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19, según lo establecido en el artículo 69 del "Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas", y en la "Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. Nº CNC02-11-CA-0010", tendrá una ocupación máxima de 200 metros cuadrados, de los cuales 150 m² podrán ser de edificación cerrada y el resto terraza cerrada mediante elementos desmontables que garanticen la permeabilidad de vistas. A esta superficie se podrá añadir otros 70 m² de ocupación abierta y desmontable (terrazza) más una zona de aseo, que no podrá superar los 30 m² siempre que esta sea de uso público y gratuito.

Aquellas propuestas que excedan de las superficies máximas establecidas en el párrafo anterior, serán desestimadas a los efectos de esta licitación.

Su ubicación tendrá una separación mínima de 150 metros de cualquier otra instalación similar, fija o desmontable, tanto en Dominio Público Marítimo Terrestre, como en Zona de Servidumbre de Protección.

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19, se elevarán mediante pilotes, entre 0,80 m. y 1,50 m. (como máximo) por encima del sistema dunar, para reducir el efecto negativo de las estructuras frente a la dinámica eólica de transporte y para permitir una cobertura vegetal suficiente.

Queda terminantemente prohibido realizar movimientos y acopios de arenas.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, que deberá designar como Director de las obras a un facultativo competente y con el visado del respectivo colegio profesional, según se acreditará ante la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, de la dirección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de obra y del montaje y desmontaje de las instalaciones, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tales riesgos.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, sistema contraincendios, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

Después del desmontaje, el contratista estará obligado a devolver el contador de abastecimiento de agua a la empresa Chiclana Natural, S. A., debiendo solicitar la baja del servicio en las oficinas de Atención al Cliente de la citada empresa. Para el montaje de la instalación inicial, el contratista seguirá la operativa establecida al respecto de, replanteo y solicitud de la instalación del contador por parte de la empresa Chiclana Natural, S. A.

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

3. MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

3.1. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL CHIRINGUITO

El montaje de la instalación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico aportado. Cualquier modificación, se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, y ha de ser sometida a los trámites que resulten preceptivos.

Serán de cuenta del contratista la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad autorizada.

Si el contratista no procediera al inicio del montaje de las instalaciones una vez obtenidas las preceptivas licencias y autorizaciones municipales, se reputará la infracción muy grave y vendrá obligado al pago de una indemnización al Ayuntamiento, en concepto de penalización, de 10.000 euros.

Una vez finalizado el montaje del chiringuito, el adjudicatario presentará el certificado final del mismo, suscrito por su director, en el que deberán estar incluidas todas las instalaciones, y solicitará por escrito de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia de personal técnico representante de aquella, del adjudicatario y de su director de obra, levantándose

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

acta y planos. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

La actuación proyectada, al estar incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con los artículos 41 a 45 de dicha Ley, debiendo integrarse el informe correspondiente en la licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

3.2. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE SOMBRILLAS Y HAMACAS

La ubicación de las sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito, así como la ocupación de las mismas, se definirá en el Plan de Explotación de Playas.

Sombrillas y hamacas HS17B, referencia del Plan de Explotación de Playas 2020-2023 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), instaladas en la Playa de La Barrosa, a la altura del Hotel Riu.

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
HS17B	216040,576	4025787,338	Entre pasarelas P28B y P29B

La superficie máxima de ocupación será de 450 m², y podrá ser reducida, según los criterios que establezca la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las sombrillas serán de troncos de madera o hierro galvanizado y monto de esparto crudo y armazón metálico de 1,60 metros de diámetro. Las hamacas serán con armazón de resina síntesis de polipropileno 100%, reforzada con placas de aluminio, los pies con pletina de acero inoxidable y acabado con tela transpirable de poliéster recubierta de PVC.

La disposición se realizará según los siguientes criterios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

- Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar y franja de 3 metros, como mínimo, si está cerca del cordón dunar, respetando en todo momento el replanteo realizado ante los representantes de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Los grupos de sombrillas y hamacas no ocuparán frentes paralelos y perpendiculares a la orilla, mayores de 30 metros. En caso de ser necesaria la disposición de más de un grupo de sombrillas y hamacas, entre dos grupos se dejará un espacio igual al frente ocupado.

El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material, siguiendo las directrices de los servicios de playa.

El horario para la prestación de los servicios de la actividad se ajustarán al resto de los servicios de playa establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 11 a 21 horas en la temporada de playa.

4. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas.

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos, incluyendo la del personal que trabaje en cocina, la cual tendrá el carácter de mayor riesgo.

Se contará con un Manual de buenas prácticas en materia de higiene alimentaria, que tenga en cuenta las operaciones básicas para garantizar que no se produce la contaminación de alimentos, evitando los correspondientes riesgos para la salud de los consumidores.

El establecimiento contará con un Plan de Desinfección y Desinsectación, el cual deberá ser realizado por una empresa autorizada, en función de la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, debiendo conservar los registros que acrediten la realización de éstas operaciones.

El establecimiento contará con un Plan general de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos. En el Plan de limpieza, se contemplarán al menos, tres limpiezas diarias para los aseos y servicios.

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Queda expresamente prohibida la preparación y cocinado de alimentos fuera de la zona de cocina, incluyendo la realización de barbacoas o asados en el exterior del local.

El restaurante-bar, al tratarse de un establecimiento en el que se preparan, tratan o transforman alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos higiénico-sanitarios:

- La construcción y el diseño será de forma que prevenga el riesgo de contaminación de los alimentos. Ventanas y huecos hacia el exterior dotadas de dispositivos que eviten la entrada de insectos u otros animales indeseables.
- Contará con suministro suficiente de agua corriente potable (caliente y fría).
- Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- La zona de elaboración y manipulación de comidas dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual, dotado de agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios se realizará en condiciones adecuadas de higiene.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras,...
- Los productos y útiles de limpieza se almacenarán en lugar aislado o armario cerrado.
- Contará con aseos para señoras y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos. Dispondrá de inodoro, lavabo, jabón en dosificador, toallas de un solo uso o secador de aire y papel higiénico. Todos los aseos tendrán ventilación natural o forzada al exterior del local.

El adjudicatario estará obligado a implantar un programa de “control, vigilancia y asesoramiento higiénico-sanitario”, durante el tiempo que permanezca abierta al público la instalación y haciéndose cargo de los gastos que conlleve. El citado programa, a realizar en las instalaciones del restaurante-bar, lo llevará a cabo un laboratorio autorizado por la Consejería de Salud Pública, lo que se comunicará al Ayuntamiento (Delegaciones de Salud y Consumo y de Playas) para su constancia. Dicho programa contendrá, como mínimo, los siguientes servicios:

- Visitas de auditoría mensual.
- Control analítico

- Pág. 21 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Muestras de superficies en contacto con alimentos. 3 muestras por visita.
- Muestra de alimentos. Una muestra por visita para análisis microbiológico.

El adjudicatario queda obligado a remitir copia de las actas de las visitas y de los resultados de los controles analíticos que se realicen, a la Delegación de Salud y Consumo y a la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

El adjudicatario, prestará su colaboración en el desarrollo de las inspecciones en materia de salud e higiene alimentaria que se lleven a cabo por parte de los auditores privados, servicios municipales o de la administración autonómica, debiendo llevar a cabo la subsanación de las deficiencias que en ellas se pudieran detectar. Se conservarán las evidencias documentales de todas éstas inspecciones.

4.2. CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El restaurante-bar deberá estar dotado de conexiones a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento en los puntos de conexión que establezca Chiclana Natural. Así como de las conexiones de electricidad, sistema contraincendios y en general de todas las instalaciones y los equipos del local. Debiendo el adjudicatario realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación. Dichas conexiones serán por cuenta del adjudicatario, así como el mantenimiento general de las mismas, y el consumo que éstas tengan durante el periodo de utilización. Por tanto el adjudicatario estará obligado a contratar el alta de dichos servicios con las compañías suministradoras.
- Las aguas pluviales se evacuaran a la arena por superficie, no pudiendo verter a la acometida de fecales en ningún caso, ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

– Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, incluidos los aseos, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo.
- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada (restaurante-bar). Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad, incluyendo la preceptiva licencia urbanística de actividad, de cumplimiento con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- En ningún caso se autoriza el cerramiento y el entoldado de las zonas anexas a las instalaciones destinadas a hostelería.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.
- En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener diariamente limpio el espacio ocupado así como sus proximidades, en una franja de 30 metros alrededor de la instalación, durante el horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la superficie de arena colindante al establecimiento, en evitación de quejas por parte de los usuarios de la playa.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad, a saber:
 - Separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros.
 - Separación de la fracción de resto (orgánicos y materiales no reciclables).
 - Los residuos de construcción y demolición, que resulten de reparaciones y obras en el local, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, tales como neveras, hornos, microondas, cocinas, etc.), serán trasladados por el adjudicatario a un punto limpio.
- Los aceites vegetales usados deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
- El resto de residuos peligrosos (latas de pinturas, esmaltes, productos diversos de limpieza y mantenimiento), deberán ser gestionados por cuenta del usuario.

El área de separación selectiva y almacenaje de residuos, hasta su recogida, deberá mantenerse tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad.

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.

El adjudicatario deberá definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.

El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

El establecimiento deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En el local, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

La explotación del establecimiento se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.

De cara a facilitar la comunicación, el adjudicatario dispondrá de un ordenador personal en el establecimiento, debiendo facilitar a la Delegación de Playas la dirección de un correo electrónico, a través del cual mantener una comunicación fluida, además de, poder

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

disponer de los documentos que se le faciliten en soporte informático, con el consiguiente ahorro de papel.

El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.

La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

No se permitirá fuera del establecimiento el acopio de ningún tipo de material, así como la instalación de mesas y sillas para dar servicio sobre la arena contigua al establecimiento.

Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.

De la misma forma, queda prohibida la publicidad en los términos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

La explotación del restaurante-bar se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se advierte, expresamente, que la zona sobre la que está ubicada la instalación constituye ribera del mar y, por tanto, pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asumirá los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y su proximidad al mar, tanto para las instalaciones en cuestión como para sus usuarios. No se admitirá la ejecución de ningún tipo de instalaciones u obras de defensa ante la acción del mar, incluidos los movimientos y acopios de arenas.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, para las personas, las cosas y el medio ambiente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, le es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito", están considerados como Bar sin Música y por tanto se trata de establecimientos encuadrados en el tipo 1 del art. 33 de dicho Decreto en el que se establece la prohibición del uso de equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisual, como así establece el punto K de las Prescripciones del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP) de la "Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. N.º CNC02/11/CA/0010".

El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.

4.3. FIANZAS Y CÁNONES

4.3.1. Chiringuito

Según lo establecido en la "Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. N.º CNC02/11/CA/0010", el adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.3.2. Sombrillas y hamacas

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe algún parámetro de los utilizados para su cálculo.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

- Pág. 27 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al pago del precio por explotación que determine el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y ambos pagos deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (anterior Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la concesión.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL RESTAURANTE-BAR

El adjudicatario quedará comprometido en los siguientes términos:

Con carácter general, previo al inicio del ejercicio de la actividad del restaurante-bar por el adjudicatario, deberá estar finalizado el montaje de las instalaciones, a cuyo efecto se firmará y presentará por Registro de Entrada, el correspondiente Certificado de correcto montaje de la instalación, así como, la correspondiente licencia conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Obligatoriamente el establecimiento deberá permanecer abierto como mínimo, del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y como máximo, del 1 de marzo al 30 de noviembre, ambos inclusive.

El periodo de explotación de las sombrillas y hamacas será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre, y el adjudicatario cada año, podrá realizar el montaje de las sombrillas y hamacas con un máximo de 15 días de antelación, y desmontar obligatoriamente y como máximo, en los 15 días posteriores al periodo de explotación arriba mencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El horario oficial de apertura del establecimiento se sincronizará, como mínimo con el de los Servicios de Playas, el cual le será facilitado al adjudicatario con la suficiente antelación, con carácter previo al inicio de la actividad.

El horario de cierre de la actividad de la instalación será el que establezca la legislación sectorial autonómica en la materia.

6. CONDICIONES PARTICULARES

En el marco del cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas de 28 de julio de 1988 y del RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales, la propuesta de la instalación de saneamiento deberá contemplar la minimización del daño a los ecosistemas, que respete las especies de flora y fauna de los cordones dunares, debiendo emplazarse las instalaciones de tratamiento de aguas residuales fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección, quedando prohibida la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar y en los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. No incluyéndose en los supuestos de prohibición del párrafo anterior la reparación de colectores existentes.

En este sentido, el punto de conexión definitivo de las aguas residuales queda definido en la arqueta de descarga (cota de terreno 20.80) de las infraestructuras de saneamiento municipal de la urbanización Loma del Puerco, situada previa a la estación de bombeo de aguas residuales ubicada en la zona de aparcamientos existente en la zona verde que da acceso a la playa entre los Hoteles Riu y Barcelo, y la conexión se realizará mediante un trazado perpendicular a la línea de costa, cumpliendo de esta forma lo especificado en el Título III "Utilización del dominio público marítimo-terrestre" de la Ley de Costas. Debiendo el adjudicatario realizar la instalación completa desde el bombeo del Chiringuito hasta la conexión con la arqueta antes mencionada, así como realizar el dimensionamiento de la EBAR del Chiringuito y de su impulsión asociada hasta el punto de conexión indicado. El trámite para obtener la autorización de ocupación de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de impulsión que se considera como solución definitiva se realizará desde la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El punto de conexión provisional de las aguas residuales queda definido en la arqueta de descarga de las infraestructuras de Playa de la Delegación de Playas existente en la playa a la cota 3.80, previa a la estación de bombeo de aguas residuales ubicada en la playa entre los Hoteles Riu y Barcelo, y la conexión la realizará el adjudicatario desde la instalación de bombeo particular del Chiringuito CH19 (CNC-CH13B SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAYAS) a la arqueta de descarga mencionada, según instalaciones autorizadas por el plan de explotación de playas municipal.

La anterior provisionalidad de la conexión se mantendrá mientras la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tramite y obtenga la autorización de la de la Junta de Andalucía para la ocupación de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de impulsión que se considera como solución definitiva.

El montaje de la instalación que nos ocupa "chiringuito CH-19 (CNC-CH13B según Plan de Explotación de Playas), estará supeditada a que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realice las instalaciones y puesta en servicio de las infraestructuras de Playa a las que conecta el citado chiringuito. Por lo que requieren, previo al montaje de la instalación, la autorización por parte de la citada Delegación, encontrándose dichas actuaciones autorizadas en el Plan de Explotación de Playas Municipal.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE"

3º. Aprobar el Pliego de de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA (TIPO CHIRINGUITO), DENOMINADO CH19, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO

Índice

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	5
CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
CLÁUSULA 7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	7
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	7
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	7
9.2. Formalidades.-.....	8
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 12.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-.....	14

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 13.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	15
CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN.....	21
CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	21
III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	22
CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN A LA CORPORACIÓN.....	23
CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA.....	23
CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES.....	24
CLÁUSULA 22.- PRECIOS.....	24
CLÁUSULA 23.- SEGUROS.....	24
CLÁUSULA 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 26.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	25
CLÁUSULA 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	26
A) Derechos:.....	26
B) Obligaciones:.....	26
CLÁUSULA 28.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	26
CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	27
CLÁUSULA 30.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.....	27
CLÁUSULA 31.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	28
CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	28
CLÁUSULA 33.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	28
CLÁUSULA 34.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	28
CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	32
CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN.....	32
CLÁUSULA 37.- JURISDICCIÓN.....	32
CLÁUSULA 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
ANEXO I.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
ANEXO II.....	37
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	37
ANEXO III.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	38
ANEXO IV.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	39
ANEXO V.....	40

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	40
ANEXO VI.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	41
ANEXO VII.....	42
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	42
ANEXO VIII.....	43
Declaración responsable en materia de protección de datos.....	43

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (tipo chiringuito), denominado **CH19**, (CNC-CH13 según denominación en Plan de Explotación de Playas 2020/2023) en la Playa de La Barrosa, en zona del Complejo Turístico Novo Sancti Petri, con zona de hamacas y sombrillas anexas, **HS17B**.

El establecimiento objeto de concesión se instalará, por cuenta de la empresa adjudicataria, en zona de arena, marcada en plano adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas, con la siguiente referencia, según se determina en el título concesional de ocupación de dominio público marítimo-terrestre otorgado a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 6 de julio de 2016, por la que se aprueba la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. nº CNC02-11-CA-0010:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
CH19	216047,528	4025763,609	Entre pasarelas P28B y P29B

Asimismo es objeto de la licitación la autorización para la instalación de la zona de sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito identificada como **HS17B** en el Plan de Explotación de Playas 2020/2023, con las siguientes referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
HS17B	216040,576	4025787,338	Entre pasarelas P28B y P29B

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Al estar la presente concesión directamente vinculada al título concesional antes referido, tendrá las siguientes especificaciones:

- La ocupación máxima de 270 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito, de los cuales 200 m² serán cerrados y 70 m² de terraza, conforme detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La ocupación de 450 m² para la ubicación de zona de sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito, que se describe, conforme detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El establecimiento deberá permanecer abierto como mínimo del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y como máximo, del 1 de marzo al 30 de noviembre, ambos inclusive.
- El periodo de explotación de la zona de sombrillas y hamacas será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre.
- Se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la concesión de origen.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el número 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

La concesión se registrará por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por las Resoluciones de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por las que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en las mismas.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la concesión se registrará por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y que se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la concesión y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés público que justifiquen su exigencia .

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.dhclana.es/validacionDoc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la concesión.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la concesión.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la concesión y de los gastos originados a la misma por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la concesión.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la concesión.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como el otorgamiento de las concesiones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se adjudicará, de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en la normativa patrimonial, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la concesión y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal.plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a quince días hábiles contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.dhclclana.es/validacionDoc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la concesión, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", de documentación relativa a Propuesta Técnica.

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas cuya ponderación depende de un juicio de valor, conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11 y deberá contener:

1- Proyecto básico de las instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, que serán objeto de valoración:

- Diseño respetuoso e integrado en el paisaje costero.
- Mejoras estéticas.
- Diseño y construcción ecológicamente sostenibles.
- Uso de materiales naturales de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO₂, tales como maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas, materiales naturales de cobertura, instalaciones de fontanería con materias plásticas etc.
- Utilización de sistemas de mejoras de las instalaciones.
- Gestión adecuada de los residuos.

2.- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones.

La empresa licitadora deberá presentar su Proyecto de Gestión y Explotación de las instalaciones, con detalle de su propuesta gastronómica y de servicios ofrecidos que será valorada conforme a los criterios descritos en la cláusula 11ª.

Asimismo, podrá presentar cuanta otra documentación estime conveniente para una mejor valoración de la oferta presentada, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª del presente Pliego.

Solo se incluirá en este archivo la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 19ª del presente Pliego, a saber 10.000,00 €/

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

año. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, concretamente se valorará la aportación de equipamiento de playa con las características técnicas definidas en la cláusula 11ª del presente pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

11.1.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: máximo 55 puntos

1.- Proyecto básico de las instalaciones: hasta 40 puntos

- Se valorará con un máximo de 20 puntos, aquellos proyectos cuyo diseño respete y se integre en el paisaje costero, teniendo en cuenta para la valoración los siguientes aspectos:
 - Colores asociados al entorno costero.
 - Tipo de materiales utilizados. Se dará prioridad a aquellos proyectos que utilicen materiales naturales, de bajo impacto ambiental.
 - Mejoras estéticas.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos, aquellos proyectos cuya decoración interior y exterior vaya en consonancia con el conjunto, prestando especial atención al mobiliario, sus materiales y calidades.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos, aquellos proyectos que incluyan mejoras en las instalaciones tales como:
 - Utilización de dispositivos de ahorro de electricidad
 - Utilización de dispositivos de ahorro de agua.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Instalación de energía alternativa.

Estos tres aspectos se valorarán otorgando el máximo a la mejor propuesta, y el resto de las propuestas en valor decreciente dependiendo de la calidad de la misma en relación con la que haya obtenido la máxima puntuación en cada apartado, siendo la puntuación final de cada propuesta la suma de las obtenidas en cada apartado.

2.- Proyecto de gestión y explotación del local: hasta 15 puntos.

- Se valorará con un máximo de 5 puntos, aquellas ofertas que incorporen en sus cartas productos destinados a personas con intolerancia alimentaria: a la lactosa, celíacos, veganas, vegetarianas, etc. Igualmente se valorarán las ofertas gastronómicas que incluyan productos locales.
- Se valorará con un máximo de 7 puntos aquellas ofertas que incorporen mejoras que aporten un plus de calidad al servicio, tales como:
 - Establecimiento de fechas o franjas horarias en las que se oferten precios reducidos para el público asistente.
 - Organización y desarrollo de actividades lúdicas que promuevan la cultura local.
 - Desarrollo y organización de actividades destinadas al público infantil.
 - Desarrollo y organización de talleres medioambientales orientados a la educación, concienciación, respeto, conservación y mejora del litoral.
 - Imagen corporativa (uniformes).
- Se valorará con un máximo de 3 puntos, el uso de nuevas tecnologías relacionadas con la gestión del servicio: gestión de pedidos y reservas más eficiente, wifi, app, página web, control de incidencias o reclamaciones vía online, así como cualquier otra herramienta relacionada con las nuevas tecnologías que el licitador considere oportuna para una mejor prestación del servicio.

Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación de 20 puntos, 50% de la puntuación total a obtener en los criterios no evaluables automáticamente, no pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas matemáticas y resultarán, por tanto, excluidas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP.

11.2.- Criterios objetivos evaluables de forma automática:

1.- Canon ofertado: hasta 35 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

- Pág. 41 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

V= 35 P/Pm

V= Valor de los puntos de la oferta.

Pm= Precio de la oferta mayor en euros.

P= Precio de la oferta en euros.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon tipo de licitación, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2.- Aportación de equipamientos de playa: hasta 10 puntos.

Se valorará la aportación, sin coste para el Ayuntamiento, de duchas modelo URANO de dos rociadores para ducha y dos rociadores para lavapiés, de coste aproximado 1.500,00 €, a razón de 1 punto por cada una.

El adjudicatario, en caso de haber ofrecido las mejoras de equipamiento referidas deberá entregarlas en las dependencias que se indicarán por el Servicio de Playa en el plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

CLÁUSULA 12.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1º y 2º definidos en la cláusula 11.1 de este Pliego, este Comité se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º de la LCSP

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 13.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

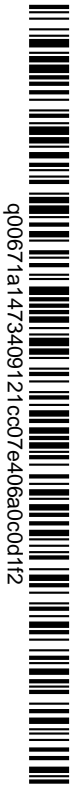
Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y procederá a la apertura del archivo electrónico electrónico "B" de proposición técnica, cuya documentación se remitirá al Comité de personas expertas encargado de su valoración.

13.2. Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a un juicio de valor y proceder a la apertura de los archivos electrónicos "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

13.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura de los archivos electrónicos "C", si se ha procedido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, confiriendo al licitador el plazo de 5 días para que justifique su oferta, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta concesión.

CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para que se le conceda la concesión, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la concesión, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la concesión.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la concesión han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico de su oferta.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

Al documento en el que se formalice la concesión se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

El anuncio de formalización del documento se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo, conforme al artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71,2, apartado b de la LCSP

III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades.

La prórroga, si previamente se adoptase por la Delegación Territorial competente de la Junta de Andalucía, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación del chiringuito como mínimo del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y como máximo, del 1 de marzo al 30 de noviembre, ambos inclusive, procediendo el peticionario a su retirada una vez finalizada la temporada estival, permitiendo de esta forma una mayor regeneración de esta zona del litoral. El concesionario dará comienzo cada año a las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al periodo de explotación arriba mencionado, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.

Al término del plazo de la concesión, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen. El desmontaje deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la concesión.

El otorgamiento de las concesiones a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente concesión está directamente vinculada al título concesional que se ha otorgado al Ayuntamiento de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por Resolución de fecha 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa de 6 de julio de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN A LA CORPORACIÓN.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la concesión, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los ejercicios posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el periodo anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

El precio a abonar por el adjudicatario correspondiente a la explotación de la zona de sombrillas y hamacas será el que se determine por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la concesión y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria asumirá la financiación de la instalación y explotación del chiringuito, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia del mismo serán por cuenta suya, entre ellos los necesarios para disponer de las conexiones a las redes de agua, saneamiento, energía eléctrica y en general todas las instalaciones y equipos que necesite el local.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación del chiringuito, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos, ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta de los titulares de la autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES.

Los titulares de las concesiones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 22.- PRECIOS.

El precio de la concesión será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA 23.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente concesión y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización del otorgamiento de la concesión se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

CLÁUSULA 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ,en la Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 6 de julio de 2016, por la que se aprueba la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. nº CNC02-11-CA-0010 las siguientes:

- a) El chiringuito será gestionado por la empresa adjudicataria durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- b) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- c) No transmitir o ceder a terceros la explotación del chiringuito sin previa autorización municipal.
- d) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- e) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término del plazo de la concesión.
- f) La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- g) Pagar el canon que corresponda por la concesión.
- h) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del chiringuito.
- i) Abonar la liquidación de tasas correspondiente por la explotación de la zona de sombrillas y hamacas en la Sección de Rentas del Excmo. Ayuntamiento.
- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

CLÁUSULA 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación, así como la tasa por la explotación de la zona de sombrillas y hamacas.
5. Repercutir el canon que por la concesión para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre otorgada a este Ayuntamiento se establezca por la Administración competente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la concesión.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público..

CLÁUSULA 28.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del chiringuito, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Dadas las características de las prestaciones objeto de concesión, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

En cuanto a las autorizaciones periódicas de carácter anual o el que pueda determinarse en virtud de lo dispuesto en el art. 52,4 de la Ley de Costas para la explotación de la zona de sombrillas y hamacas anexas al chiringuito situada en la zona marítimo terrestre, cuya competencia para su otorgamiento corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, si por cualquier causa dicha concesión no fuese posible, quedará automáticamente resuelta la misma, sin derecho a indemnización alguna y quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente al adjudicatario. Asimismo si por dicho Organismo se autorizara una superficie de ocupación mayor, tanto para el chiringuito como para la zona de sombrillas y hamacas, el adjudicatario podrá acogerse a esta nueva situación en los términos que se estipulen.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 31.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la concesión. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la concesión, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 33.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la concesión por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 34.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

34.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la concesión.

34.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

34.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

34.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la concesión y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar el dominio público objeto de la concesión a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Transmitir la concesión para la explotación del chiringuito sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- h) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de concesión en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la concesión.
- i) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la concesión para la explotación del chiringuito, y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la concesión.
- j) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta concesión.
- k) Incumplimientos en relación con los sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la concesión.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta concesión

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9 y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) El trato incorrecto con los usuarios.
- d) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la concesión, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la concesión por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El titular de la concesión estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 37.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que el adjudicatario lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el adjudicatario se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

EL adjudicatario exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a) El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b) En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en la presente concesión en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en la presente concesión, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

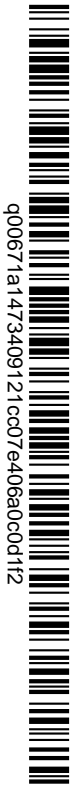
Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acreditará con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19 en la Playa de La Barrosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 14ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (TIPO CHIRINGUITO) DENOMINADO CH19, EN LA PLAYA DE LA BARROSA

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19 en Playa de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**: EUROS (..... €/año) (en letra y número).

Asimismo, ofrece la entrega con carácter gratuito para el Ayuntamiento de Chiclana del siguiente material:

- Aportación de equipamiento de playa :
Duchas modelo URANO de dos rociadores para ducha y dos rociadores para lavapies , de coste aproximado 1.500€ unidad
Número de unidades ofrecidas.....LETRA Y NUMERO

(Lugar, fecha y firma del licitador)



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./Dª _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de la concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19 en la Playa de La Barrosa.

En _____, a _____ de _____ de 2020 .

Fdo.
D.N.I. nº _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./Dª. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Pág. 64 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a)** Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b)** Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c)** No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione la concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19 en la Playa de la Barrosa (marque la casilla que corresponda):

- () Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- () Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____,
 mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____
 n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de
 _____, con domicilio social en
 _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
 según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de
 fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____,
 Don _____, bajo el número _____ de su
 protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro
 _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el
 Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar concesión para la instalación
 y explotación de chiringuito CH19, a instalar en la Playa de la Barrosa, y Don/Doña
 _____, mayor de edad, con domicilio en
 _____, calle _____ n.º _____ titular
 del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de
 _____, con domicilio social en
 _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
 según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha
 _____ de _____ de _____ ante e/la notario/a de _____, Don/Doña
 _____, bajo el número _____ de su protocolo,
 inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
 _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,
 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor
 de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la vigencia de la concesión dispondrán efectivamente de la
 solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
 condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

ANEXO VIII

Declaración responsable en materia de protección de datos

D./Dña.con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no sera inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

2.6.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la ejecución del Proyecto Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia Cerro del Castillo. Fase III. Expte. 33/2020.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * [J.A.D.M.A.], titulado "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III" con un presupuesto total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (145.200,01 Euros)**, incluidos I.V.A., seguridad y salud, así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de las obras de ejecución de dicho proyecto, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de 4 meses, resultando un presupuesto base de licitación de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (144.847,02 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 119.708,28 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.138,74 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha de 13 de noviembre de 2020 y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal D^{ña}. ***** [E.M.M.S.], de fecha 25 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras *“Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo”. Fase III”*.

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto *“Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo”. Fase III”*, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos correspondientes a la convocatoria 2018, con un presupuesto base de licitación de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (144.847,02 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 119.708,28 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.138,74 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE EJECUCIÓN PLATAFORMA +20, POZOS ARQUEOLÓGICOS, PUERTAS Y VENTANAS A LA HISTORIA, "CERRO DEL CASTILLO". FASE III", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, COFINANCIADA CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020 DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE ESPACIOS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2018.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	5
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	8
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	13
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	14
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	14
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
18.- ADJUDICACIÓN.....	22
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	23
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.....	24
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	24
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	25
24.- SEGUROS.....	25



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

(FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020 DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE ESPACIOS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2018.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato las obras de ejecución del Proyecto "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III", conforme el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * [J.A.M.A.] y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue. La ejecución de las obras cuenta con la preceptiva autorización otorgada mediante Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 4 de septiembre de 2020 (expediente 2020/026).

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45112450-4(Obras de excavación en yacimientos arqueológicos) 45112712-9 (Trabajos de paisajismo en jardines) 45233293-9 (Instalación de mobiliario urbano).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * [J.A.M.A.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras, conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico, asciende a un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (145.200,01 Euros), I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (144.847,02 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 119.708,28 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.138,74 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

- Pág. 73 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, se fija en 119.708,28 Euros, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras objeto de contrato, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334 627.01 referencia 22019001246 del Presupuesto General vigente. Código de Proyecto 2019 2 334 001 1.

Las obras, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020, dentro de la inversión territorial Integrada de la provincia de Cádiz, se financiarán con cargo a Subvención otorgada por Resolución de la Secretaría General de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018. Dicha Resolución fue modificada en lo que hace a su plazo de ejecución por Resolución de de 17 de diciembre de 2019 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra. Debido a la necesidad de sincronizar en el tiempo la ejecución de estas obras con las previstas en el mismo entorno, y de acuerdo a la programación prevista en el Proyecto de Obras, se prevé que la ejecución de estas obras no podrá iniciarse antes del próximo día 1 de junio de 2021.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

- Pág. 77 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanliva virtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado de "Documentación administrativa y Proposición económica", firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanliva.virtuall.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

• En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso) determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP :

1º.- Oferta Económica: hasta 55 puntos.

La oferta más baja será valorada con 55 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

2º.- Formación y plantilla.....5 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Se asignarán con 2 puntos a la empresa licitadora que se comprometa durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida y 0 puntos a la empresa que no se comprometa. Dicha acreditación se efectuará con carácter previo a la facturación mediante la presentación de la documentación justificativa de tal extremo que deberá acompañar a cada una de las certificaciones mensuales que se produzcan.	2,00
Se valorará con 3 puntos el haber impartido a las personas trabajadoras en la empresa, al menos dos horas de formación en materia de igualdad y 0 puntos a la empresa que no las haya impartido. Deberá acreditar la realización de dichos cursos mediante la aportación de certificación expedida por la empresa que los haya impartido, en la que se detallen los asistentes a las sesiones formativas en dicha materia, a la que se acompañará la documentación justificativa de la pertenencia de los asistentes a la empresa licitadora	3,00

3º Mejoras.....40 puntos

3.1. Plataforma +20

CONCEPTO	VALORACIÓN (€)	PUNTUACIÓN
3.1.- 1 ud Luminaria compuesta por una columna marca TRADDEL modelo PEAK MAXI L led 1050 Ma, CRI80, con IP65 3000k, 5650 lumenes IK8, de 4,50m de altura y 0,40 m de brazo, con acabado color gris, incluso pie, basamento de hormigón de 50x50x50cm, accesorios, conexintado y pequeño material. Medida la unidad instalada .	3.500,00	7,00
3.2. Ajardinamiento frente del barranco	7.000,00	13,00
TOTAL	10.500,00	20,00

3.2. Reurbanización Calle Ánimas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CONCEPTO	VALORACIÓN (€)	PUNTUACIÓN
2.1.- Pavimentación de frentes de fachada a calle Ánimas, incluso demolición de pavimento un una calidad y superficie a tratar proporcional al presupuesto. Hasta.....	3.5000,00	5,00
2.2.- Pavimentación de frentes de fachada a calle Ánimas, incluso demolición de pavimento un una calidad y superficie a tratar proporcional al presupuesto. Hasta.....	7.000,00	10,00
2.3.- Pavimentación de frentes de fachada a calle Ánimas, incluso demolición de pavimento un una calidad y superficie a tratar proporcional al presupuesto. Hasta.....	10.500,00	15,00
2.4.- Pavimentación de frentes de fachada a calle Ánimas, incluso demolición de pavimento un una calidad y superficie a tratar proporcional al presupuesto. Hasta.....	14.000,00	20,00

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurra en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurra en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.dhcliana.es/validacionDoc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras , a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: C Subgrupos: 3 y 4 Categoría: 1

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1.- Será obligatoria la presencia a pie de obra de un arqueólogo / arqueóloga que supervise la ejecución y desarrollo de la obra.

22.2.- El contratista queda obligado a destinar el 0,5% del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

22.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.4.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

22.5.- La entidad adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra. Debido a la necesidad de sincronizar en el tiempo la ejecución de estas obras con las previstas en el mismo entorno, y de acuerdo a la programación prevista en el Proyecto de Obras, se prevé que la ejecución de estas obras no podrá iniciarse antes del próximo día 1 de junio de 2021; dada esta situación excepcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP, la formalización de este acta se producirá a partir de la indicada fecha.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, entre las que se encuentran las tasas municipales por tramitación de las certificaciones de obras, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Será de cuenta del contratista la instalación de cartel anunciador de las obras y de placa permanente de las mismas según los modelos que se facilitará por el Ayuntamiento en el que se hará constar que las mismas están cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020, dentro de la inversión territorial Integrada de la provincia de Cádiz, con cargo a Subvención otorgada por Resolución de la Secretaría General de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras; ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Dirección Facultativa del Proyecto indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras del Proyecto **"Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III"**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades (señalar cuál, indicando denominación social y CIF), y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras del Proyecto **“Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo”. Fase III”**, se comprometo a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * * * * * [J.A.M.A.], los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros
(en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

2.- FORMACIÓN Y PLANTILLA (marcar la opción a la que se comprometa)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CONCEPTO	COMPROMISO	
2.1.- La empresa licitadora se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.	SI ()	NO ()
2.2.- La empresa licitadora acredita, con documentación que acompaña , haber impartido a las personas trabajadoras de la misma al menos dos horas de formación en materia de igualdad.	SI ()	NO ()

3.- MEJORAS

3.1 Plataforma +20 (marcar la opción a la que se comprometa)

CONCEPTO	VALORACIÓN MEJORA (€)	COMPROMISO	
3.1.1.- 1 ud Luminaria compuesta por una columna marca TRADDEL modelo PEAK MAXI L led 1050 Ma, CRI80, con IP65 3000k, 5650 lumenes IK8, de 4,50m de altura y 0,40 m de brazo, con acabado color gris, incluso pié, basamento de hormigón de 50x50x50cm, accesorios, conexionado y pequeño material. Medida la unidad instalada3.2. Ajardinamiento frente del barranco.	3.500,00	SI ()	NO ()
3.1.2. Ajardinamiento frente del barranco.	7.000,00	SI ()	NO ()

3.2 Reurbanización Calle Ánimas (marcar la opción a la que se comprometa)

CONCEPTO	COMPROMISO (hasta...€)			
	3.500,00	7.000,00	10.500,00	14.000,00
3.2.1.- Pavimentación de frentes de fachada a calle Ánimas, incluso demolición de pavimento un una calidad y superficie a tratar proporcional al presupuesto.	()	()	()	()

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
 con residencia en _____,
 provincia de _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras del Proyecto **"Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III"**.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de las obras del Proyecto **"Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III"**, (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar contrato de las obras del Proyecto **"Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III"**.
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Aprobar el gasto de 145.200,01 Euros, I.V.A. incluido y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 334 627.01 del Presupuesto General del ejercicio 2020.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.7.- Expediente relativo a Convenio de Colaboración Asociación "Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación" y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Movilidad) para subvención de mamparas por causas COVID-19.

Vista la solicitud de la Asociación "Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación", acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Movilidad con números de registros de entradas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

12187 de fecha 07/05/2020, 24350, 24351 de fecha 15/09/2020 y 30808 de fecha 10/11/20, donde exponen la necesidad de subvención para la fabricación y colocación de mamparas por causas COVID-19 para la totalidad de las licencias de Auto-Taxi municipales de Chiclana de la Frontera.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por la Señora Viceinterventora Dña. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 20 de octubre de 2020, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Vista providencia de incoación de expediente de concesión directa de subvención a la Asociación "Taxis Asociados de Chiclana Teletaxi asociación para la instalación de mamparas protectoras contra el Covid 19, firmado por el Sr. Delegado de Policía, Tráfico, Movilidad y Protección Civil de fecha 3 de junio de 2020.

Visto el informe de D. ***** [P.P.B.], Subinspector de Policía Local de fecha 24 de noviembre de 2020, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para la instalación de mamparas por causas COVID-19 para la totalidad de las licencias de Auto-Taxi municipales de Chiclana de la Frontera, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, emitido por D. ***** [P.P.B.], subinspector de la Policía Local, de fecha 26 de noviembre de 2020.

Visto el presupuesto aportado por la Asociación "Taxis asociados de Chiclana de la Frontera.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Policía, Tráfico y Protección Civil y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación "Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación", para pago de las mamparas por causas COVID-19 para la totalidad de las licencias de Auto-Taxi municipales de Chiclana de la Frontera, con arreglo al siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN "TAXIS ASOCIADOS DE CHICLANA TELETAXI ASOCIACION".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En Chiclana de la Frontera, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. número 31.399.573-L y domicilio en calle Constitución n.º 1 de Chiclana de a Frontera (Cádiz)

Y de otra, D. **** * [J.A.O.G.] con DNI número *****, en calidad de Presidente de la Asociación "Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación" con CIF n.º G-72021454, y domicilio en Avda. De Los Descubrimientos, Nave de Protección Civil, local 2 de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

INTERVIENEN

D José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y D. **** * [J.A.O.G.] en nombre y representación de la Asociación "Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación" con CIF n.º G-72021454 reconociéndose mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020", de fecha 10 de mayo de 2020.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene entre sus competencias la Reglamentación de la actividad, de las condiciones técnicas del soporte material del servicio de taxis, de los vehículos y su equipamiento, sin perjuicio de la homologación que corresponde a los organismos competentes, y como objetivo en el contexto actual, aumentar la seguridad de los profesionales del taxi y clientes frente a la propagación del Covid-19, considerando, en su caso, lo establecido en los Reales Decretos y normativa complementaria, aprobada con motivo de la declaración del Estado de Alarma.

III.- Que la Asociación "Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación" tiene entre sus objetivos fomentar la calidad del servicio prestado a los usuarios del taxi.

- Pág. 113 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

IV. Que la ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones , artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

VI.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aportará a la Asociación “Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación” en su calidad de entidad colaboradora, fondos en concepto de subvención por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (2.879,80) con cargo a la aplicación presupuestaria 4412/489, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2020, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220200017802.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen a la Asociación “Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación” serán destinados a sufragar los gastos ocasionados por la compra e instalación de 34 mamparas protectoras contra el COVID-19 en los taxis de Chiclana de la Frontera. Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad y periodo de ejecución del uno de marzo al 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se incorpora informe justificativo de la elección de la Asociación “Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación” como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

QUINTA.- La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

SEXTA.- La forma de pago se realizará mediante un único pago, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo a su justificación que tendrá como fecha límite el 20 de febrero de 2021. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluidos en un expediente de reintegro de subvenciones.

SEPTIMA.- La justificación de la subvención es obligación de la entidad colaboradora y se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción de los fondos públicos, así como **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados. (Anexo I).

También tendrá que presentar una **memoria económica** que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago así como transferencia bancaria. (Anexo II).

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III).

NOVENA.- La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2020.

DECIMA.- Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

UNDECIMA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- Naturaleza del convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

**ANEXO II
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D.^a.....,
con NIF n.º, actuando como representante legal
de....., con CIF.....,

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

**V.º B.º
EL PRESIDENTE,**

Fdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III



“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cruz Roja.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cruz Roja, y en su nombre, el representante D. ***** [A.P.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Vice interventora *** [E.M.S] de fecha 16 y 19 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 25 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 119 de 199 -



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [A.P.L.], en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001-G.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

es el período de la Navidad, en las que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y CRUZ ROJA ESPAÑOLA beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 5.630 euros , mediante la concesión de una subvención por importe de 5.630 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.21, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto “Época navideña: Atención urgente a necesidades básicas” , en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA - Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ,procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA -El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

CRUZ ROJA ESPAÑOLA no autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 5.630 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.21.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Coordinadora Nueva Luz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Coordinadora Nueva Luz, y en su nombre, el representante D. ***** [A.P.M].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Vice interventora *** [E.M.S] de fecha 16 y 19 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 6 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 6 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Coordinadora Nueva Luz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA COORDINADORA NUEVA LUZ

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** **** ***** [A.P.M.] con nif *****_* en nombre y representación de la COORDINADORA NUEVA LUZ, con NIF G11286614.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la COORDINADORA NUEVA LUZ beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la COORDINADORA NUEVA LUZ, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 2.500 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 2.500 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.19, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Convenio de Navidad 2020", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la COORDINADORA NUEVA LUZ deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA.- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La COORDINADORA NUEVA LUZ autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.19.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Coordinadora Nueva Luz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Parroquia Santa Ángela.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia Santa Ángela, y en su nombre, el representante D. ***** [P.P.V.M].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, Dª *** [E.M.S] de fecha 19 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 16 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

Vista memoria preceptiva de fecha de 16 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia Santa Angela, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA PARROQUIA SANTA ANGELA

En Chiclana de la Frontera, a

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [P.P.V.M.] con nif ******, en nombre y representación de la PARROQUIA SANTA ANGELA con nif R-1100525-C

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SANTA ANGELA, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

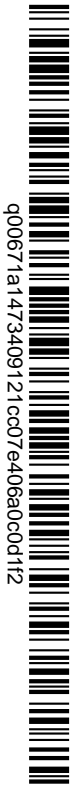
SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTA ANGELA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.350 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.434,25 euros, que representa el 97,54 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.15, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña Navidad 2020", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

QUINTA - Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SANTA ANGELA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SANTA ANGELA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.15.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Santa Angela, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia San Sebastián.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Sebastián, y en su nombre, el representante D. ***** [F.J.M.C].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Vice interventora *** **** [E.M.S] de fecha 19 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 5 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 5 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Sebastián, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN SEBASTIAN

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [F.J.M.C.] con nif *****-* en nombre y representación de la PARROQUIA SAN SEBASTIAN, con nif R-1100375-C

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

-El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN SEBASTIAN , beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN SEBASTIAN , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 7.635,90 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 5.450 euros, que representa el 71,37 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.12, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto " Campaña Navidad 2020", en Chiclana de la Frontera, para la,adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN SEBASTIAN deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SAN SEBASTIAN autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.12.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Sebastian, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, y en su nombre, el representante D. ***** [M.A.M].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Vice interventora *** ***[E.M.S] de fecha 16 y 19 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 6 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 6 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [M.J.A.M.] con nif ***** ,en nombre y representación de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN con cif R-1100431-D

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN , beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 340 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 340 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.16, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "campaña Navidad 2020" ,en Chiclana de la Frontera, para la,adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA - Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 340 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.16.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz y en su nombre, el representante D. ***** [M.P.D].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Vice interventora *****[E.M.S] de fecha 16 y 19 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 6 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 9 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Iglesia Evangélica Bautista, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CÁDIZ

En Chiclana de la Frontera,

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [M.P.D.] con NIF ******, en nombre y representación de la IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CÁDIZ con CIF R410028B.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
 - b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
 - c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
 - d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
 - e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
 - f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
 - g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
 - h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
 - i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en las que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 1.200 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 1.200 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.18, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto “Campaña de Navidad 2020” ,en Chiclana de la Frontera, para la,adquisición y reparto entre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



p00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=p00671a1473409121cc07e406a0c0d12>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA - Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ,procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 / 2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CÁDIZ deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CÁDIZ c autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 1200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.18.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de la Delegación de Fiestas.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019 por el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

Visto el art. 19 del citado Plan en el que se establece que cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su periodo de vigencia y remitirá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, la memoria correspondiente.

Visto informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 correspondiente a la Delegación de Fiestas con el siguiente tenor literal:

"MEMORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019:

Las subvenciones convocadas por la Delegación de Fiestas durante el período 2019 se ajustan a lo previsto en el Plan General de Subvenciones 2019. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

En el año 2019, la Delegación de Fiestas ha convocado diferentes concursos con el objetivo fundamental de fomentar la participación ciudadana en general.

Ha convocado estos concursos por un importe total de 6.750 € en la aplicación presupuestaria 338 481 para premios de concurrencia competitiva.

CONCURSOS CONVOCADOS:

- **Concurso Local de Tipos, Carrozas y Parejas para la Cabalgata del Humor 2019**, por un importe de Premios de 2.000 €.
 - Decreto aprobación de bases n.º 393 de fecha 24 de enero de 2019
 - Importe premios concedido: 2.000 €
- **XXXIV Concurso de exorno de casetas particulares de la Feria de San Antonio**, por un importe de Premios de 1.400 €.
 - Decreto aprobación de bases n.º 3055 de fecha 13 de mayo de 2019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Importe premios concedido: 1.400 €
- **Concurso Juan y Juana**, por un importe de Premios de 450€.
 - Decreto aprobación de bases n.º 3.057 de fecha 13 de mayo de 2019
 - Importe premios concedido: 450 €
- **XXV Concurso de Belenes Particulares**, por un importe de Premios de 700 €
 - Decreto aprobación de bases n.º 7.020 de fecha 4 de noviembre de 2019
 - Importe premios concedidos: 700 €
- **VIII Concurso de Belenes de Hermandades y Asociaciones/Grupos Parroquiales**, por un importe de Premios de 1.600 €
 - Decreto aprobación de bases n.º 7.020 de fecha 4 de noviembre de 2019
 - Importe premios concedidos: 1.500 €. El quinto premio de 100 euros queda desierto por no haber más participantes.
- **IX Concurso de Villancicos Escolares**, por un importe de Premios de 900 €
 - Decreto aprobación de bases n.º 6713 de fecha 21 de octubre de 2019
 - Importe premios concedidos: 0 €. No se celebra por falta de participantes

EVALUACIÓN DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS

La Ley General de Subvenciones establece como objetivo de las subvenciones la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto al objetivo prioritarios de estas convocatorias se encuentran, el fomento de la participación ciudadana en todo tipo de actividades que vayan encaminadas al realce y esplendor de las Fiestas Mayores de nuestra localidad y la interrelación de los ciudadanos de Chiclana con las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento, destacando:

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a la participación en las convocatorias, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal, dotándola de transversalidad en su planificación.

Entre los objetivos principales que esta Delegación quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran la participación en las convocatorias que vayan teniendo lugar en las principales Fiestas. Los concursos subvencionados tratan de promover:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

1. La integración social y no discriminación.
2. Los principios de igualdad y solidaridad
3. El ocio y tiempo libre
4. Engrandecimiento de las Fiestas populares
5. La creatividad entendida como valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

En base a lo expuesto, consideramos que los concursos convocados cumplen los objetivos establecidos.

ANALISIS DEL COSTE DE LAS CONVOCATORIAS LLEVADAS A CABO

EVALUACIÓN GLOBAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO

A la hora de valorar por parte del jurado, los criterios puntuables están recogidos en las bases de cada convocatoria, en general se tiene en cuenta principalmente la originalidad, novedad y la creatividad a la hora de participar.

El impacto social de las convocatoria llevadas a cabo por la delegación de Fiestas se ve reflejado en el grado de participación en las mismas, donde destaca el interés por demostrar la capacidad de creatividad a la hora de participar. En el diagrama se representa las convocatorias llevadas a cabo donde destacan las encaminadas al refuerzo del carácter social y promoción del ocio.

SEÑALAMIENTO DE NECESIDADES RELACIONADAS CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA Y NO

CUBIERTAS CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS

Las convocatorias de los concursos en base al Plan Estratégico de Subvenciones, pretende la realización de un programa general que fomente la participación ciudadana, asociaciones, centros educativos y grupos de particulares para satisfacer las necesidades de ocio y relaciones sociales.

Asimismo, se deben tener en cuenta acciones que fomenten actividades de interés general, para lo cual se pueden canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas convocatorias. Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que cada Delegación establece. En el caso de la Delegación de Fiesta, la línea estratégica de actuación recogida como anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones, gira en torno a la convocatoria de concursos que tengan incidencia en las Fiestas que se celebran en nuestra localidad y que vayan dirigidas a todos los ciudadanos y colectivos, dotándoles de apoyo económico que permitan la participación en las citadas convocatorias.

Durante el año 2019, se han convocado seis concursos relacionados con la línea estratégica los cuales han cubierto las necesidades de la misma y han cubierto los objetivos que se pretendía desde la Delegación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PROPUESTA MOTIVADA DE NUEVOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y/O SUPRESIÓN DE LOS INCLUIDOS EN EL PLAN.

Se valorará que concurso de los convocados tienen más o menos aceptación teniendo en cuenta el número de participantes para posteriores convocatorias y planteamiento de nuevos objetivos.

Así mismo se suprimirá el concurso de villancicos escolares por la falta de participación, debido al volumen de actividades extraescolares que llevan a cabo los centros educativos que hace que no le permitan participar en todas.

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención.

2.15.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes correspondiente a la anualidad de 2019.

Visto Capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III "Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1 Planes Estratégicos de Subvenciones", del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 a 15.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019, punto 4 "Asuntos de urgencia, Urgencia Única.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019", artículo 19.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal firmado por la Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 19 de noviembre de 2020.

Vista Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, firmado por, el Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, y por el Director de los Servicios Deportivos. D. **** ***** [J.C.J.S.], de fecha 24 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 159 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

- Aprobar Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, del siguiente tenor literal:

"MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA (CÁDIZ)

1. Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso, la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este instrumento fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, delimitando los principios rectores, el ámbito y el contenido de los mismos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, y los efectos de su cumplimiento.

La presente Memoria se elabora con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19. Control de Seguimiento, del Plan Estratégico de Subvenciones de 2019, aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 23/04/2019, 4.Urgencia Única.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 y que señala:

“ 1. Cada Delegado velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de mayo de 2020, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”

La presente Memoria, la primera de las desarrolladas después de la aprobación y publicación de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones, recoge por un lado un análisis de distribución porcentual de subvenciones y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

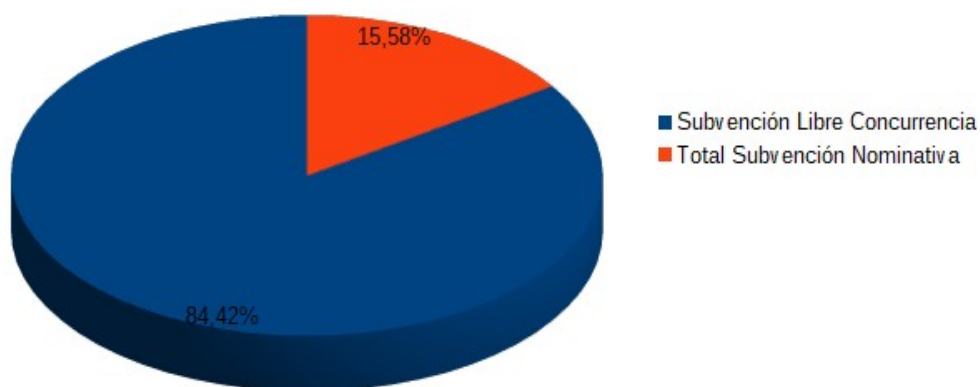
porcentaje de ejecución por cada línea, acompañada de una ficha – resumen del grado de cumplimiento de manera sintética en la que se incorporan observaciones sobre valoración de objetivos alcanzados y sugerencias para el próximo Plan Estratégico.

2. Distribución porcentual comparativo en función de la tipología de subvenciones Nominativas y de Libre Concurrencia.

El presente gráfico muestra la distribución final en función de la tipología.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Distribución subvenciones 2019 por tipología



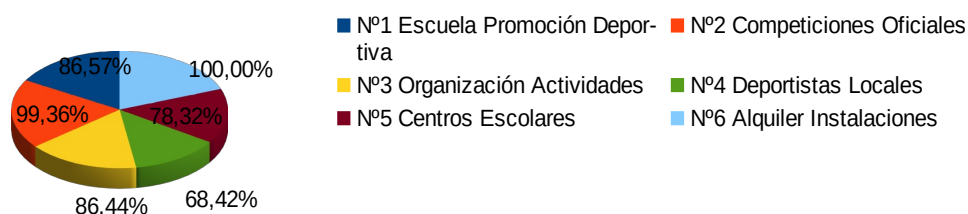
2019	concedido	
Subvención Concurrencia Competitiva	73.664,37 €	84,42%
Subvención nominativa: Chiclana ind	3.900,00 €	
Subvención nominativa: Chiclana CF	8.500,00 €	
Subvención nominativa: CD Atletismo	1.200,00 €	
Total Subvención nominativa	13.600,00 €	15,58%
TOTAL	87.264,37 €	100,00%

3. Distribución porcentual por líneas de subvenciones concurrencia competitiva "Promoción y Desarrollo Deportivo" y grado de asignación de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

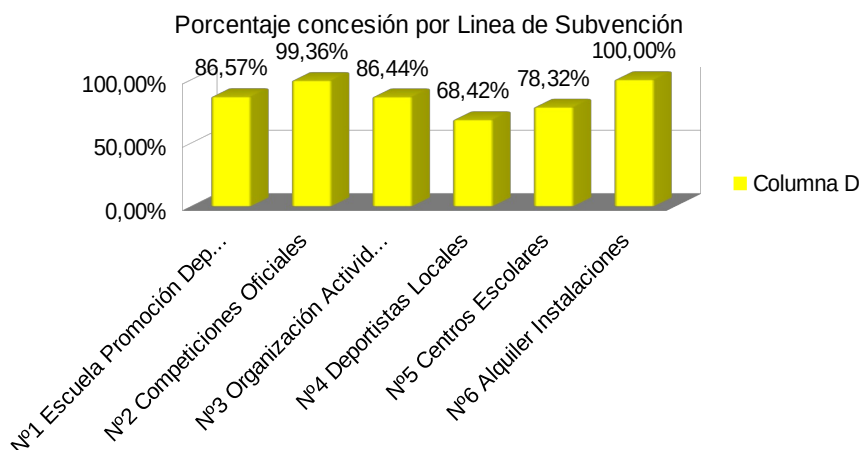
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019

grado de asignación final 2019



El siguiente cuadro señala el porcentaje de concesión de cada línea de subvenciones en relación al importe asignado en la Convocatoria de Subvenciones.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019



4. Ficha – resumen de cada línea de subvenciones para el Desarrollo y la Promoción del Deporte.

A continuación se muestra una ficha por cada una de las líneas de subvenciones que figuran en el Plan Estratégico que muestran:

- El importe inicial consignado en la Convocatoria de Subvenciones, el importe final concedido, el porcentaje sobre la totalidad concedida y comentarios, observaciones y sugerencias de cada línea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q000671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?cs=q000671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ficha resumen valoración líneas de subvenciones para la "promoción y desarrollo deportivo" anualidad 2019.

IMPORTE INICIAL CONCURRENCIA COMPETITIVA PLAN ANUALIDAD 2019	IMPORTE CONCEDIDO SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2019	GRADO DE % EJECUCIÓN
83.800,00 €	73.664,37 €	87,90 %

Líneas específicas	Importe Consignado	Importe Concedido	%
1. Escuela Promoción Deportiva	30.000,00 €	25.971,92 €	86,57 %
2. Competiciones Oficiales	18.000,00 €	17.884,59 €	99,36 %
3. Organización Actividades	14.300,00 €	12.361,52 €	86,44 %
4. Deportistas Locales	7.000,00 €	4.789,17 €	68,42 %
5. Centros Escolares	8.500,00 €	6.657,18 €	78,32 %
6. Pago Instalaciones	6.000,00 €	5.999,99 €	100 %
	83.800,00 €	73.664,37 €	

IMPORTE CONSIGNADO PARA SUBVENCIONES NOMINATIVAS	IMPORTE CONCEDIDO SUBVENCIONES NOMINATIVAS	GRADO DE % EJECUCIÓN
13.600,00 €	13.600,00 €	100 %

ENTIDAD DEPORTIVA	IMPORTE CONCEDIDO
C.D. CHICLANA C.F.	8.500,00 €
C.D. CHICLANA INDUSTRIAL C.F.	3.900,00 €
C.D. ATLETISMO CHICLANA	1.200,00 €
	13.600,00 €

En el ejercicio 2019, iniciado el periodo de presentación de solicitudes, se presentan las siguientes solicitudes de subvenciones: 54 de entidades deportivas, 11 deportistas locales, 15 centros escolares (14 AMPA CEIP, AMPA IES y 1 Centro Concertado). Terminado dicho plazo el resultado final queda de la siguiente manera:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

Entidades Deportivas: 21 solicitudes, a su vez cada club presenta diferentes Lineas de subvenciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, quedando la distribución de la siguiente manera:

ENTIDAD	LINEA 1 ESCUELAS DEPORTIVAS	LINEA 2 COMPETICIONES OFICIALES	LINEA 3 ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	LINEA 5 PAGO INSTALACIONES POR ENTRENAMIENTO	
CD Ajedrecista Ruy López	1	1	4		6
CD Arquero Chiclana	1		3		4
CD Atletismo Chiclana	1	1			2
CD Baloncesto Chiclana-Ituci		1			1
CD Chiclana Ind CF	1	1	1		3
CD Chiclanero	1	1		1	3
CD Ciclista Chamorro Ortiz	1		3		4
CD Ciclista Jose Manuel Moreno	1				1
CD Club Ciclista Fali Bike			2		2
CD Colombicultura N S Remedios			1		1
CD Atl Divina Pastora	1				1
CD Esgrima Bahía De Cádiz	1	1	2		4
CD Especifico 7, 32	1		2		3
CD Gimnasia Acrobática	1	1			2
CD In Line Sancti Petri	1	1	1	1	4
CD Montaña Chiclana	1	1			2
CD Sporting Chiclana	1	1			2
CD Tennis Chiclana	1				1
CD Tennis Mesa Chiclana	1	1			2
CD Triatlón Barrosa		1			1
CD Waterpolo Chiclana	1	1	2	1	5
TOTAL	17	13	21	3	54

Del total de solicitudes de entidades deportivas y por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria se desestimaron las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se desestima la solicitud general presentada por el CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud general presentada por el CLUB DEPORTIVO SANCTI PETRI CHICLANA por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud general presentada por el CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud general presentada por el CLUB DEPORTIVO APA SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA CF por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO CHICLANA CF en la Línea 1.- Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO CHICLANA CF en la Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CHICLANA en la Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se desestima la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO MANUEL BENAVIDES en la Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO CHICLANA CF en la Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva, por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por D^a ***** [M.J.R.L.] en la Línea 4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por CEIP SANCTI PETRI en la Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar, por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por IES LA PEDRERA BLANCA en la Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar, por no presentar la documentación el AMPA del centro y por no subsanar en el plazo la documentación que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por AMPA CEIP ALAMEDA en la Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar, por no subsanar en el plazo la documentación que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

DEPORTISTAS LOCALES: Se presentan un total de 6 deportistas locales solicitando varias competiciones oficiales siendo un total de 11 solicitudes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	DEPORTISTA	COMPETICION
1	***** [C.D.P.D.M] ***** [V.V.D.P]	CPTO ANDALUCIA TOMARES 25/05/2019
2	***** [C.D.P.D.M] ***** [J.V.D.P]	CPTO ANDALUCIA TOMARES 25/05/2019
3	***** [A.T.M.]	CPTO ESPAÑA PESO PESADO
4	***** [P.M.M.] ***** [P.P.M.]	CPTO ANDALUCIA CCE PONY-D
5	***** [P.M.M.] ***** [P.P.M.]	XXXI CPTO ESPAÑA PONIS
6	***** [D.J.S.C.]	CPTO AND VET ATLETISMO AL
7	***** [M.D.C.R.M.] ***** [R.G.R.]	CPTO ANDALUCIA FANDDI
8	***** [M.D.C.R.M.] ***** [R.G.R.]	CPTO ESPAÑA ABS NAT ADAPTADA
9	***** [J.M.C.B.]	CPTO ESPAÑA TRIATLON CROSS
10	***** [J.M.C.B.]	CPTO ESPAÑA DUATLON CROSS
11	***** [J.M.C.B.]	CAMPEONATO EUROPA XTERRA

CENTROS ESCOLARES: En esta línea se subvencionan a las AMPA de centros escolares, CEIP e IES y otros centros concertados, que participan en los encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar, y fueron un total de 15 centros escolares, de los cuales presentaron solicitud de subvención:

	CENTRO
1	AMPA EL BORREGUITO CEIP ATLÁNTIDA
2	AMPA CEIP EL CASTILLO
3	AMPA LA JANDA CEIP GINER DE LOS RÍOS
4	AMPA PANZACOLA CEIP JOSÉ DE LA VEGA
5	AMPA EL PINO CEIP LA BARROSA
6	AMPA LA LAGUNA CEIP LAS ALBINAS
7	AMPA CEIP LOS REMEDIOS
8	AMPA CEIP MAYORAZGO
9	AMPA CEIP SERAFINA ANDRADES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

10	AMPA CEIP TIERNO GALVÁN
11	COLEGIO SAN AGUSTÍN
12	AMPA ARTESANO PEPE MARIN IES CIUDAD DE HÉRCULES
13	AMPA LA CUCARELA IES FERNANDO QUIÑONES
14	AMPA IES HUERTA ROSARIO
15	AMPA EL GERNICA IES PABLO RUIZ PICASSO

En relación con las subvenciones nominativas y consignadas en los presupuestos del ejercicio 2019, se destinan a las siguientes entidades:

- Club Deportivo Chiclana CF, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club
- Club Deportivo Chiclana Industrial CF, para la celebración del XXXII Trofeo de Fútbol Ciudad de Chiclana.
- Club Deportivo Atletismo Chiclana, para la celebración del XXX Aniversario del Club Atletismo Chiclana año 2019

PLAN ESTRATEGICO MEMORIA 2019 SUBVENCIONES

1.- Desde el punto de vista de la gestión.-

En este año se ha procedido a unificar los formatos de los distintos modelos de solicitudes correspondientes a cada línea de subvención descritas en la convocatoria reguladora.

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones, sanciones y reintegros de las subvenciones concedidas se mecaniza en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A través del Consejo Local de Deportes se realiza reunión informativa, dirigido a las distintas clubes deportivos, centros escolares y deportistas locales en la que se explica el contenido de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes. Se trata de informar como proceder a cumplimentar los distintos modelos establecidos, así como forma de presentación y justificación de gastos presupuestados, además de dar amplia información sobre los trámites a realizar por entidades y deportistas en el proceso de presentación y justificación de las subvenciones.

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tienen una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada y por el que se obtiene una puntuación cuyo valor económico será el resultante de dividir la cantidad asignada a las diferentes líneas entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Por parte de la Intervención Municipal se establece un control para aquellas entidades que tengan pendiente algún pago municipal, justificante o reintegros de años

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

anteriores y por el que perdería el derecho a percibir y/o solicitar cualquier subvención, incluido dentro de la función fiscalizadora de la misma Intervención Municipal.

2.- Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.-

Se está estudiando mejorar el proceso de presentación de solicitudes y justificantes de subvenciones por vía telemática a través de la OFICINA VIRTUAL que esta en la pagina web del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Por otra parte, los certificados de estar al corriente con las Hacienda Municipal son solicitadas por la propia Delegación de Deportes a la Recaudación Municipal evitando de esta forma que los interesados tengan que solicitarla. En relación con los certificados de Hacienda y Seguridad Social son solicitados por los propios interesados a través de firmas electrónicas. Las personas físicas pueden optar por solicitud presencial en Registro General o por la Ventanilla Virtual.

Las notificaciones de las concesiones de las distintas subvenciones son comunicadas, bien por SMS, vía email mediante comunicación electrónica por parte del Excmo. Ayuntamiento, y también, y solo en los casos de que los interesados sean personas físicas se permite de notificación firmando el correspondiente recibí.

La justificación de las subvenciones se presenta con un modelo de cuenta justificativa, en el que se indica una serie de datos relativos a las facturas que presentan, como son: número CIF de la empresa, nombre de la empresa, concepto, fecha factura, precio bruto, precio iva, precio total, fecha de pago y forma de pago y en la que se debe de adjuntar por personas físicas a esta cuenta las facturas originales, y en el resto de los casos declaración responsable de la veracidad de que las facturas justificantes presentadas por Ventanilla Virtual son originales, de acuerdo a los requisitos conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

3.- Evaluación global sobre cumplimiento de objetivos:

El objetivo fundamental del Deporte Municipal en el Plan Estratégico es la promoción, fomento y colaboración con el deporte local, como elemento vertebrador en todos sus ámbitos y por su proyección de valores positivos en todo los estamentos de nuestra ciudadanía.

Las diferentes líneas de subvenciones que figuran en la Convocatoria de Concurrencia Competitiva Pública pretenden actuar como elemento de equilibrio de nuestro sistema deportivo haciendo participe a todos los agentes deportivos involucrados en el mismo. Destacamos el amplio número de beneficiarios de estas ayudas especialmente clubes y centros escolares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En cuanto a las subvenciones nominativas destacar que la modalidad deportiva de fútbol es la que alcanza el mayor número de practicantes en nuestra localidad y por tanto se justifica dirigir ayudas económicas hacia el club deportivo en el fútbol (Chiclana Club Fútbol) con mayor seguimiento y arraigo en la localidad y con diferencia la entidad con mayor antigüedad, cuya fundación data desde 1948.

La segunda subvención nominativa y también concedida a través de Convenio aprobado por Junta de Gobierno va dirigida al Chiclana Industrial Club de Fútbol, organizador del Torneo de Fútbol que lleva el nombre "Ciudad de Chiclana", en categoría absoluta y que cuenta con la participación de equipos de primera línea de la provincia.

La tercera subvención nominativa y también concedida a través de Convenio aprobado por Junta de Gobierno va dirigida al Club Deportivo Atletismo Chiclana, para la celebración del XXX Aniversario del Club Atletismo Chiclana año 2019.

El que consideremos un aceptable nivel de ejecución de todas las líneas de subvenciones de Libre Concurrencia se debe al ajuste y la estructura aplicación de los criterios de valoración en el reparto y asignación de concesiones reflejadas en la correspondiente Convocatoria de Subvenciones.

Hay que valorar positivamente la aceptable utilización y disposición de medios que se utilizan para ofrecer información a los potenciales beneficiarios (clubes, centros escolares y deportistas individuales).

4.- Propuestas de mejoras

Estudiar la redistribución de la asignación económica entre las distintas líneas de subvenciones en función del porcentaje de cumplimiento real. Para la anualidad 2020 se realizará una distribución ajustada al grado de cumplimiento y orientada a alcanzar la máxima optimización de los recursos económicos disponibles.

Se propone organizar jornadas de formación e información destinada a potenciales beneficiarios de convocatorias de subvenciones municipales a las que puedan asistir responsables de distintos colectivos afectados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

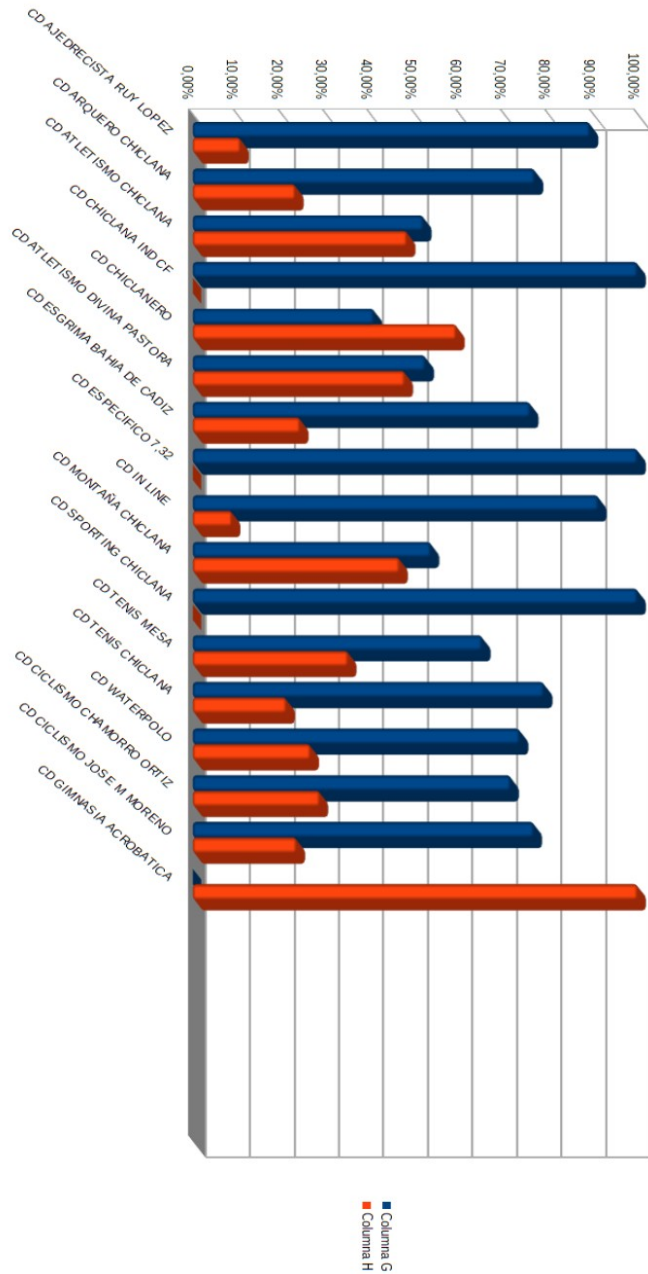
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



LINEA 1 PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVES DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA (ALUMNADO EN ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DISTRIBUIDA POR SEXOS)



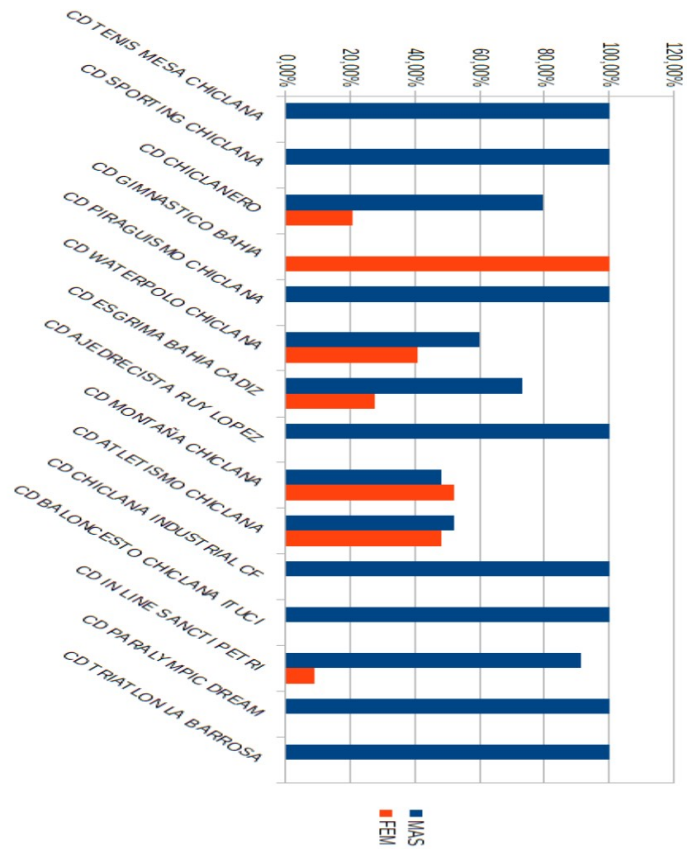
q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

LINEA 2 PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES

(porcentaje participaciones en competiciones oficiales)



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



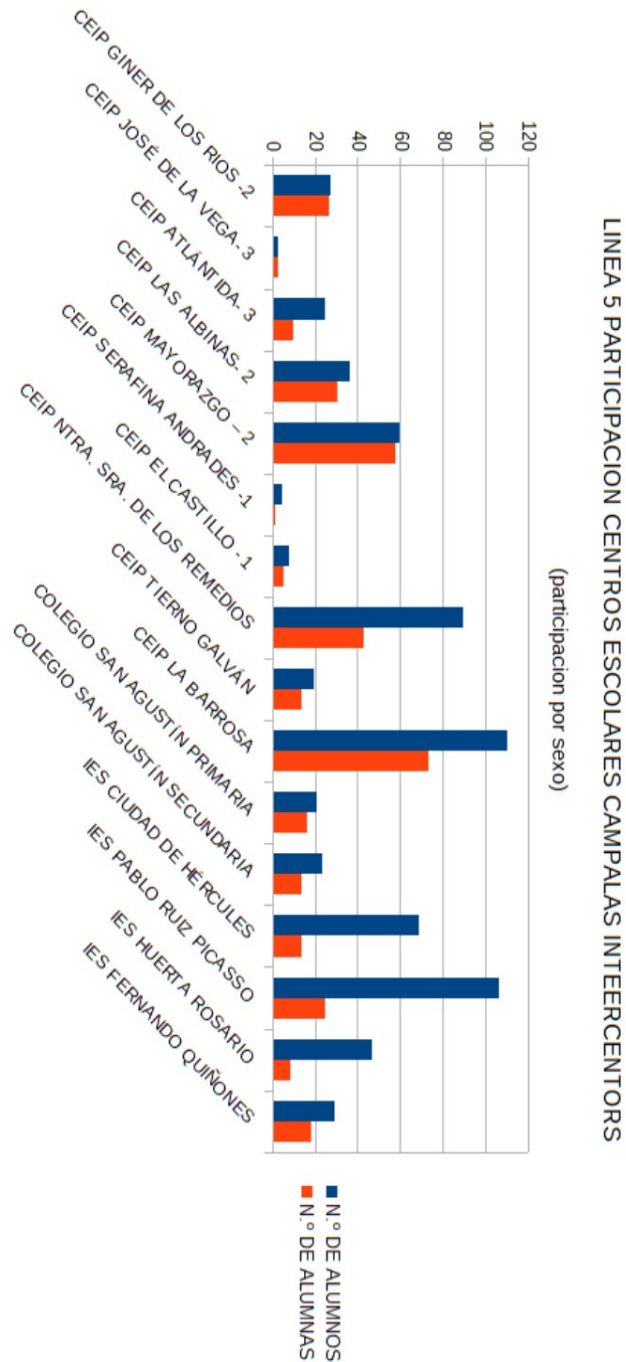
q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



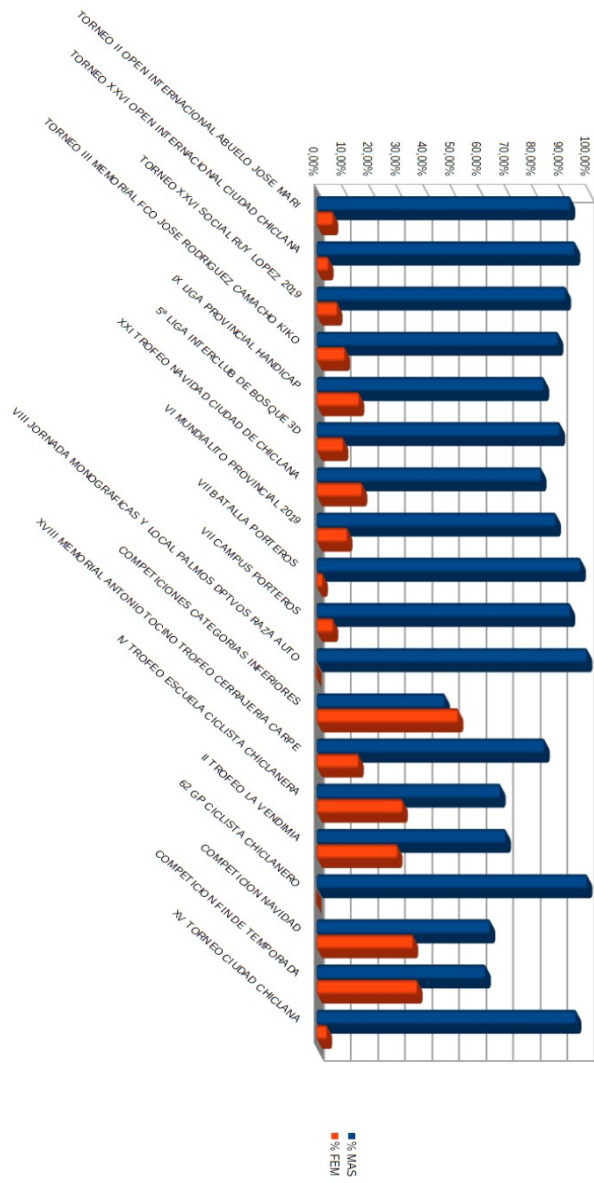
q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

LINEA 3 ORGANIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

(porcentaje participación en actividades deportivas subvencionadas por sexo)



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_04_Línea 3 Actividades Deportivas.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ** [E.M.S.], de fechas 9, 16, 24 noviembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

PENDIENTE DE LOS INFORMES DE INTERVENCION

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ G11511797 Linea 3 Organización Actividades Deportivas "Torneo Abuelo Jose Mari"	2019	406,95 €	406,95 €	406,95 €
2	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ G11511797 Linea 3 Organización Actividades Deportivas "Torneo Social"	2019	985,95 €	985,95 €	985,95 €
3	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ G11511797 Linea 3 Organización Actividades Deportivas "Torneo Open Ciudad Chiclana"	2019	1.097,50 €	787,50 €	1.097,50 €
4	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ G11511797 Linea 3 Organización Actividades Deportivas	2019	898,34 €	712,34 €	898,34 €

- Pág. 175 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

	Torneo Homenaje Fco Jose Rodríguez Camacho "Kiko"				
5	CD ARQUERO CHICLANA G11292067 "Trofeo Navidad"	2019	1.000,00 €	6.00,00 €	1.059,62 €
6	CD ARQUERO CHICLANA G11292067 "Liga Bosque 3d"	2019	1.346,53 €	649,04 €	1.394,30 €
7	CD WATERPOLO G72149263 "Torneo Categorías Inferiores"	2019	3.214,82 €	1.000,20 €	3.214,82 €
8	CD CHICLANA IND CF G11066719 "Mundialito"	2019	500,00 €	344,07 €	506,11 €
9	CD IN LINE SANCTI PETRI G11420767 "XV Torneo Ciudad de Chiclana"	2019	89,00 €	89,00 €	89,00 €
10	CD CICLISTA FALI BIKE G11293271 "XVIII Cerrajería Carpe"	2019	2.828,00 €	853,00 €	2.828,17 €
11	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ V72136526 "Fin temporada"	2019	470,00 €	403,02 €	470,00 €
12	CD ESPECIFICO 7,32 G72238645 VII Batalla Porteros	2019	1.050,00 €	315,65 €	1.111,72 €
13	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ V72136526 Torneo Navidad	2019	355,00 €	355,00 €	355,00 €
14	CD ESPECIFICO 7,32 G72238645 VII Campus porteros	2019	1.882,00 €	340,54 €	1.942,99 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_04_Reintegro Línea 3 Actividades Deportivas.

Visto los documentos presentados por el Club Deportivo Arquero Chiclana para la justificación de las subvenciones concedidas para la anualidad 2019.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
***** [E.M.M.S.], de fecha 24 de noviembre corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD ARQUERO CHICLANA (G11292067) IX Liga Provincial Handicap	2019	826,85 €	2.818,00 €	2.114,72 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD ARQUERO CHICLANA (G11292067) IX Liga Provincial Handicap	220201002315	24/09/2020	826,85 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD ARQUERO CHICLANA (G11292067) IX Liga Provincial Handicap	2.818,00 €	2.114,72 €	206,35 €	1,29 €	207,64 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_04_No Reintegro_Línea 3 Actividades Deportivas.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Colombicultura Santa Ana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 16 de noviembre corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD COLOMBICULTURA SANTA ANA (G72110141) Linea 3 Organización Actividades Deportivas "VIII Jornadas Monográficas y Local"	2019	842,58 €	2.036,77 €	2.033,77 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD COLOMBICULTURA SANTA ANA (G72110141) Linea 3 Organización Actividades Deportivas "VIII Jornadas Monográficas y Local"	220201002184	09/07/2020	842,58 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD COLOMBICULTURA SANTA ANA	2.036,77 €	2.033,77 €	1,24 €	0,00 €	0,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(G72110141) Linea 3 Organización Actividades Deportivas "VIII Jornadas Monográficas y Local"					
---	--	--	--	--	--

No obstante, el art. 30.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 establece "No se tramitarán expedientes de reintegro de subvenciones y cualquier otra ayuda, cuando el importe del principal sea igual o inferior a 6,00 euros. Tampoco se incoará expediente de reintegro cuando la justificación acredite la realización íntegra de la actividad" por tanto, no se debe iniciar el expediente de reintegro".

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.19.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2019.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2019 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2019.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 26/06/20, 27/07/19, 17/08/20 y 21/10/20, y por D. *** [E.M.S.], Viceinterventora Municipal de fechas 31/08/20, 02/09/20 y 19/11/20, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. VIRGEN DE CARMEN DEL TROVADOR	2019	1.184,77 €	1.293,23 €	1.314,26 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2019	2.961,92 €	3.014,85 €	3.291,13 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. VIRGEN DEL CARMEN DEL TROVADOR	2019	1.236,21 €	2.045,22 €	2.236,23 €
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2019	1.910,51 €	2.463,40 €	2.782,03 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2019	1.460,98 €	1.607,70 €	2.426,56 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2019	350,00 €	350,00 €	379,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2019	350,00 €	357,00 €	357,00 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.20.- Expediente relativo a reconocimiento de la obligación y pago a cuenta de Convenio de colaboración con A.VV. Poeta Rafael Alberti 2020.

Visto el Certificado de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de septiembre de 2020, donde se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para pago de alquiler del Local social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto Convenio de colaboración firmado por el Sr. Alcalde Presidente en representación de este Excmo. Ayuntamiento y por D. **** * [J.A.C.M.], en representación de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, de fecha 22 de octubre de 2020.

Visto Informe de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por la Viceinterventora de este Excmo. Ayuntamiento Dña *** * [E.M.S.], de fecha 17.11.2020, donde especifica que el órgano competente para reconocimiento de la obligación y pago a cuenta corresponde a la Junta de Gobierno Local, estando todos los requisitos establecidos de conformidad con la fase del gasto 3.3.2- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO A CUENTA (FASE O/P), importe del gasto: 4.719,00 €, de la aplicación presupuestaria 924 48901.

Visto el informe de D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 20 de noviembre de 2020, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 4.719,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 924 48901, en relación a Convenio de Colaboración con Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti con CIF G11575636.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el Sr. Alcalde-Presidente de la Excmo. Corporación Municipal, D. José María Román Guerrero, con base en lo expuesto en el informe emitido, con fecha 1 de diciembre de 2020 por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], concretamente, en la necesidad de agilizar el procedimiento de concesión, teniendo en cuenta la proximidad de la finalización del ejercicio 2020, así como el hecho de que las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

contrataciones objeto de subvención han de formalizarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión, y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2020.

3.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la aprobación de la resolución definitiva, con el listado de los beneficiarios, concesión y reconocimiento de la obligación, para la Subvención de "Fomento del Empleo"

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de septiembre de 2020, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 241 470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 220200003854 y fecha 13 de marzo de 2020.

Vista propuesta del órgano instructor de fecha 9 de noviembre de 2020, previa a la Comisión de Valoración, así como evaluación previa, donde se indican las personas y entidades solicitantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria incluidos los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, así como una evaluación previa, y las personas y entidades solicitantes que no cumplen con los requisitos establecidos.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 9 de noviembre de 2020, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Visto informes de fiscalización limitada en sentido favorable en las fases del compromiso del gasto y del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitidos por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S], de fecha 11 de noviembre de 2020.

Vista Propuesta de Resolución Provisional de fecha 11 de noviembre de 2020, formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y notificada a las personas y entidades interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto Informe favorable del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C], de fecha 26 de noviembre de 2020, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias y de aquellas personas y entidades solicitantes que no cumplen con los requisitos establecidos, así como se informa favorablemente sobre la concesión y el Reconocimiento de la Obligación de la Subvención por Concurrencia Competitiva a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias con las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión en la convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚMERO REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	31404629S	***** [M.J.M.CH.]	28967	23/10/2020	12:13	113	34.251,50 €	34.251,50 €
2	B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L. (***** [M.J.A.M.])	28491	21/10/2020	11:10	71	24.740,92 €	24.740,92 €
3	B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L. (***** [P.A.N.M.])	28816	22/10/2020	15:46	57	18.925,88 €	18.925,88 €
4	48972848Y	***** [D.C.D.]	28836	22/10/2020	17:59	43	13.128,95 €	13.128,95 €
5	52921512F	***** [J.M.L.C.V.]	28842	22/10/2020	19:26	43	15.517,56 €	15.517,56 €
6	B72258833	BICICLETAS ALVARITO, S.L. (***** [A.P.M.])	28945	23/10/2020	11:37	43	15.435,18 €	15.435,18 €
7	B72338627	TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L. (***** [A.J.B.M.])	28854	22/10/2020	23:36	37	16.325,44 €	16.325,44 €
8	75819173H	***** [C.M.E.T.]	28791	22/10/2020	13:53	30	8.257,70 €	8.257,70 €
9	75779082Q	***** [D.M.G.]	29040	23/10/2020	14:02	30	8.418,60 €	8.418,60 €
10	B72326333	ADN MOTOSPORT BAHÍA DE CÁDIZ, S.L.	28902	23/10/2020	9:34	29	15.942,39 €	15.942,39 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

q00671a1473409121cc07e4d06a0c0d12



		(***** [F.J.A.G.])						
11	B72284623	WU CREATIONS 2015, S.L. (***** [M.A.S.R.])	28912	23/10/2020	10:05	29	8.050,50 €	8.050,50 €
12	52300836D	***** [S.C.V.]	28922	23/10/2020	10:43	29	12.136,50 €	12.136,50 €
13	B72205495	CONFORT GRES, S.L. (***** [F.J.A.S.])	29039	23/10/2020	14:01	29	9.547,23 €	9.547,23 €
14	44055249Z	***** [A.J.R.S.]	28527	21/10/2020	12:44	15	5.780,89 €	5.780,89 €
15	75773854D	*** [A.C.G.V.]	28529	21/10/2020	12:49	15	4.096,50 €	4.096,50 €
16	52923311N	***** [A.M.G.P.]	28579	21/10/2020	17:45	15	4.740,98 €	4.740,98 €
17	48970742Q	***** [R.R.S.]	28769	22/10/2020	13:14	15	4.484,51 €	4.484,51 €
18	32862648H	***** [A.C.M.]	28807	22/10/2020	14:15	15	3.853,02 €	3.853,02 €
19	75807677E	***** [M.J.P.P.]	28896	23/10/2020	9:24	15	4.050,79 €	4.050,79 €
20	J72359268	TIE BREAK CARBONEROS, S.C. (***** [J.H.G.])	28910	23/10/2020	10:00	15	3.635,66 €	3.635,66 €
21	28835800X	***** [S.C.G.]	28947	23/10/2020	11:43	15	4.109,74 €	4.109,74 €
22	48902316S	***** [D.M.G.G.]	28974	23/10/2020	12:18	15	4.740,98 €	4.740,98 €
23	E72251515	CHUPETE, C.B. (***** [Y.D.M.])	28991	23/10/2020	12:47	15	5.780,89 €	5.780,89 €
24	44058400Z	***** [T.S.R.]	29003	23/10/2020	13:10	15	3.229,41 €	3.229,41 €
25	B7231002Z	BRUEL FAMILIA S.L.L. (***** [L.T.R.])	29052	23/10/2020	14:53	15	4.077,22 €	4.077,22 €
26	75773745S	***** [A.G.D.]	29059	23/10/2020	19:10	15	3.676,29 €	3.676,29 €
27	32859828G	**** [I.M.O.L.]	28951	23/10/2020	11:51	13	1.967,54 €	1.967,54 €
28	B7221772Z	ALTERNATIVAS TÉCNICAS SOSTENIBLES, S.L.L. (***** [F.J.R.P.])	28983	23/10/2020	12:31	13	3.503,19 €	3.503,19 €
29	B11793445	CRISTALERÍA Y ALUMINIOS VERDUGO, S.L. (***** [D.V.L.])	28989	23/10/2020	12:46	13	2.686,33 €	2.686,33 €

2º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas en el procedimiento por no cumplir los requisitos establecidos, así como las causas del incumplimiento en la convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	CERTIFICADOS	CENTROS DE TRABAJO	IMPORTE PROPUESTO
----	---------	-------------	--------------	--------------------	-------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		REPRESENTANTE	N.º REG. GENERAL FECHA SOLICITUD	HACIENDA ESTATAL	HACIENDA AUTONÓMICA	HACIENDA LOCAL	SEGURIDAD SOCIAL		
1	B72368491	CAMPOS GRANADO, S.L. (***** [C.C.G.])	28777 22/10/2020	DEUDA EN VÍA EJECUTIVA	----	----	----	---	DESESTIMADA NO CUMPLE REQUISITOS
2	31258482-X	***** [F.J.M.V.]	28838 22/10/2020	----	----	----	----	NO TIENE ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO	DESESTIMADA NO CUMPLE REQUISITOS
3	52301172T	**** [J.A.R.]	28949 23/10/2020	----	----	DEUDA EN VÍA EJECUTIVA	----	---	DESESTIMADA NO CUMPLE REQUISITOS
4	16263397M	***** [P.M.L.E.]	29043 23/10/2020	----	----	DEUDA EN VÍA EJECUTIVA	----	---	DESESTIMADA NO CUMPLE REQUISITOS
5	A11627395	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. (***** [J.A.M.D.])	29055 23/10/2020	----	----	----	----	NO TIENE CENTRO EN CHICLANA	DESESTIMADA NO CUMPLE REQUISITOS

3º. Conceder la Subvención por Concurrencia Competitiva a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020, a las personas y entidades beneficiarias:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚMERO REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE CONCESIÓN
1	31404629S	***** [M.J.M.C.]	28967	23/10/2020	12:13	34.251,50 €
2	B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L. (***** [M.J.A.M.])	28491	21/10/2020	11:10	24.740,92 €
3	B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L. (***** [P.A.N.M.])	28816	22/10/2020	15:46	18.925,88 €
4	48972848Y	***** [D.C.D.]	28836	22/10/2020	17:59	13.128,95 €
5	52921512F	***** [J.M.L.Z.V.]	28842	22/10/2020	19:26	15.517,56 €
6	B72258833	BICICLETAS ALVARITO, S.L. (***** [A.P.M.])	28945	23/10/2020	11:37	15.435,18 €
7	B72338627	TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L. (***** [A.J.B.M.])	28854	22/10/2020	23:36	16.325,44 €
8	75819173H	*****	28791	22/10/2020	13:53	8.257,70 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112



		[C.M.E.T.]				
9	75779082Q	***** [D.M.G.]	29040	23/10/2020	14:02	8.418,60 €
10	B72326333	ADN MOTOSPORT BAHÍA DE CÁDIZ, S.L. (***** [F.J.A.G.]	28902	23/10/2020	9:34	15.942,39 €
11	B72284623	WU CREATIONS 2015, S.L. (***** [M.A.S.R.]	28912	23/10/2020	10:05	8.050,50 €
12	52300836D	***** [S.C.V.]	28922	23/10/2020	10:43	12.136,50 €
13	B72205495	CONFORT GRES, S.L. (***** [F.J.A.S.]	29039	23/10/2020	14:01	9.547,23 €
14	44055249Z	***** [A.J.R.S.]	28527	21/10/2020	12:44	5.780,89 €
15	75773854D	*** ***** [A.C.G.V.]	28529	21/10/2020	12:49	4.096,50 €
16	52923311N	***** [A.M.G.P.]	28579	21/10/2020	17:45	4.740,98 €
17	48970742Q	***** [R.R.S.]	28769	22/10/2020	13:14	4.484,51 €
18	32862648H	***** [A.C.M.]	28807	22/10/2020	14:15	3.853,02 €
19	75807677E	**** ***** [M.J.P.P.]	28896	23/10/2020	9:24	4.050,79 €
20	J72359268	TIE BREAK CARBONEROS, S.C. (***** [J.H.G.]	28910	23/10/2020	10:00	3.635,66 €
21	28835800X	***** [S.C.G.]	28947	23/10/2020	11:43	4.109,74 €
22	48902316S	***** [D.M.G.G.]	28974	23/10/2020	12:18	4.740,98 €
23	E72251515	CHUPETE, C.B. (***** [Y.D.M.]	28991	23/10/2020	12:47	5.780,89 €
24	44058400Z	***** [T.S.R.]	29003	23/10/2020	13:10	3.229,41 €
25	B7231002Z	BRUEL FAMILIA S.L.L. (***** [L.T.R.]	29052	23/10/2020	14:53	4.077,22 €
26	75773745S	***** [A.G.D.]	29059	23/10/2020	19:10	3.676,29 €
27	32859828G	*** ***** [I.M.O.L.]	28951	23/10/2020	11:51	1.967,54 €
28	B7221772Z	ALTERNATIVAS TÉCNICAS SOSTENIBLES, S.L.L. (**** ***** [F.J.R.P.]	28983	23/10/2020	12:31	3.503,19 €
29	B1179344S	CRISTALERÍA Y ALUMINIOS VERDUGO, S.L. (***** [D.V.L.]	28989	23/10/2020	12:46	2.686,33 €

4º. Aprobar la lista de las personas seleccionadas para las contrataciones, según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creadas a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020:

NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	CATEGORÍA PROFESIONAL	PERSONA SELECCIONADA	DNI
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L.	Comercial	***** [L.G.M.G.]	*****

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Secretaría General

	(***** [P.A.N.M.]			
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L. (***** [P.A.N.M.]	Peón de Albañil	***** [M.V.A.]	*****
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L. (***** [P.A.N.M.]	Peón de Albañil	***** [J.S.V.]	*****
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L. (***** [P.A.N.M.]	Peón de Albañil	***** [A.C.R.]	*****
B72258833	BICICLETAS ALVARITO, S.L. (***** [A.P.M.]	Limpiador	***** [R.M.LL.]	*****
B72258833	BICICLETAS ALVARITO, S.L. (***** [A.P.M.]	Mecánico Bicicletas	***** [E.Y.M.]	*****
B72338627	TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L. (***** [A.J.B.M.]	Peón de Jardinería	***** [M.R.G.]	*****
B72326333	ADN MOTOSPORT BAHÍA DE CÁDIZ, S.L. (***** [F.J.A.G.]	Administrativa	***** [T.C.G.]	*****
B72326333	ADN MOTOSPORT BAHÍA DE CÁDIZ, S.L. (***** [F.J.A.G.]	Mecánico Motos	***** [J.C.M.]	*****
B72205495	CONFORT GRES, S.L. (***** [F.J.A.S.]	Mozo: Limpieza, pintura y arreglos de	***** [J.P.G.]	*****
B72205495	CONFORT GRES, S.L. (***** [F.J.A.S.]	Mozo: Limpieza, pintura y arreglos de	***** [M.M.G.]	*****
44055249Z	***** [A.J.R.S.]	Dependiente	***** [R.J.G.]	*****
E72251515	CHUPETE, C.B. (***** [Y.D.M.]	Dependiente	***** [R.D.M.F.]	*****

5º. Reconocer la Obligación de la Subvención por Concurrencia Competitiva a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas y entidades interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a. Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe emitido con fecha 27 de noviembre de 2020 por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D^a. ***** (M.R.R.M.), concretamente, en la necesidad de publicar en la plataforma ACCEDE antes del 15 de diciembre de 2020 la convocatoria para la aprobación definitiva de las subvenciones en materia de Salud para el año 2020.

3.Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones en materia de Salud para el año 2020.

Conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD de este Ayuntamiento para el año 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020 y publicadas en el B.O.P. de Cádiz, número 83, de 6 de mayo de 2020, y durante el plazo legalmente establecido para la presentación de solicitudes (en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posterior Instrucción de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre levantamiento de la suspensión de plazos administrativos, se han presentado once proyectos de asociaciones y entidades para los que solicitaban subvenciones en la convocatoria antes citada.

Visto el informe de doña ***** (M.R.R.M.), Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, emitido con fecha 4 de noviembre de 2020, en relación con el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para obtener la condición de beneficiario, así como el informe-propuesta de la comisión de valoración de subvenciones de salud, de 6 de noviembre de 2020, la Delegada Especial de Salud formulo con fecha 12 de noviembre de 2020 la propuesta de resolución provisional.

Visto informe de fiscalización previa, emitido por la Sra. Vice-Interventora de Fondos Da *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 11 de noviembre de 2020.

Notificada la propuesta de resolución provisional a las entidades solicitantes, a través de ventanilla virtual y recibida contestación al respecto por parte de las asociaciones se confirma los siguientes extremos:

- En primer lugar, se comunican a cuatro de las asociaciones, que no cumplen los requisitos estipulados en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiarios, por lo que se les da traslado de la no aceptación de sus solicitudes. Se presentan alegaciones por parte de dos de ellas, siendo las mismas contestadas con fecha 25/11/2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?cs=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En segundo lugar, se recibió comunicación de todas y cada una de las entidades solicitantes restantes aceptando o rechazando lo contenido en la propuesta de resolución provisional y expresando su renuncia a presentar alegaciones como oposición a la misma. Todas las asociaciones o entidades solicitantes aceptaron la propuesta de resolución provisional, excepto una.

Por todo lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. No aceptar las solicitudes presentadas por las asociaciones que se indican a continuación:

a) Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple AGDEM con CIF G-11.383.676, por no cumplir el requisito exigido en el punto 5.2 de la convocatoria "Las actividades subvencionadas deberán ser desarrolladas en el municipio de Chiclana de la Frontera". En la solicitud presentada se indica que las actividades a desarrollar se realizarán en la sede de la asociación Plaza del Arroyo n.º 40 duplicado de Jerez de la Frontera, y las actividades en el medio acuático se desarrollaran en la piscina de Jerez y playa de de Valdelagrana del Puerto de Santa María.

b) Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER con CIF G-11.036.266, por no cumplir el requisito exigido en el punto 5.2 de la convocatoria "Las actividades subvencionadas deberán ser desarrolladas en el municipio de Chiclana de la Frontera". En la solicitud presentada se indica que local de las actividades a desarrollar se encuentra ubicado frente al Hospital de Jerez.

c) Asociación de familiares y enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz con CIF G-11.591.302, por no cumplir el requisito exigido en el punto 5.2 de la convocatoria "Las actividades subvencionadas deberán ser desarrolladas en el municipio de Chiclana de la Frontera". El local de las actividades a desarrollar se encuentra ubicado en el municipio de San Fernando.

d) Asociación para la Defensa contra la Anorexia y Bulimia ADAB con CIF G-11.571.106, por no cumplir el requisito exigido en el punto 5.3 de la convocatoria "No estar en mora en la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.". Tiene concedida subvención en materia de Salud para el ejercicio 2017 concedida por esta Delegación de Salud, pendiente de justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

2º. Aceptar el Rechazo presentado por La **ASOCIACIÓN TDAH BAHÍA DE CÁDIZ**, con C.I.F. G-72.328.560 a la subvención propuesta de 2.952,18 euros para la realización del proyecto "TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES PARA NIÑOS Y/O ADOLESCENTES CON TDAH", cuyo presupuesto asciende a 6.700 € alegando "no cuentan con fondos suficientes para afrontar la parte del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento."

3º. Conceder subvenciones en materia de salud a las entidades que figuran a continuación, por los importes y para los proyectos que asimismo se detallan, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria según consta en el informe del órgano instructor:

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA"**, con C.I.F. G-11.472.172, la cantidad de **2.831,79 €** (dos mil ochocientos treinta y un euros con setenta y nueve céntimos), para el desarrollo del proyecto "FISIOTERAPIA COMO MÉTODO DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA", cuyo presupuesto asciende a **2.831,79 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **100 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"**, con C.I.F. G-72.219.686, la cantidad de **7.429,58 €** (siete mil cuatrocientos veintinueve euros con cincuenta y ocho céntimos), para el desarrollo del Proyecto "REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA", cuyo presupuesto asciende a **7.886,98 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **94,20 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI)**, con C.I.F.: G-72.141.716, la cantidad de **3.316,73 €** (tres mil trescientos dieciséis euros con setenta y tres céntimos), para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN DIRECTA E INTEGRAL A LA SALUD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y/O SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA", cuyo presupuesto asciende a **3.316,73 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **100 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"**, con C.I.F. G-11.253.648, la cantidad de **2.443,70 €** (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con setenta céntimos), para el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE", cuyo presupuesto asciende a **2.857,96 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **85,51 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA**, con C.I.F. G-11.392.396, la cantidad de **2.478,20 €** (dos mil cuatrocientos setenta y ocho euros con veinte céntimos), para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A LA ESPINA BÍFIDA Y/O HIDROCEFALIA Y DISCAPACIDADES AFINES FRENTE AL COVID-19", cuyo presupuesto asciende a **3.297,39 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **75,16 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GERASA** con C.I.F.: G-11.336.237, la cantidad de **3.500 €** (tres mil quinientos euros), para el desarrollo del proyecto "INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA PARA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PACIENTES CON VIH-SIDA”, cuyo presupuesto asciende a **3.771 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **92,81 %** del coste total del proyecto.

4º. Conceder las subvenciones y reconocer los compromisos de gasto correspondientes, por importe total de 22.000 € a las siete asociaciones citadas en el punto segundo, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2020 (Aplicación presupuestaria 311 489).

5º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la concesión de las subvenciones a las siete asociaciones citadas en el punto segundo, para el ejercicio 2020.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a. Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe emitido con fecha 26 de noviembre de 2020 por la Animadora Cultural , Dña. ***** [M.V.P.R], concretamente, en la necesidad de atender en el presente ejercicio, la concesión de subvención directa para Asociación Cultural Taetro, dados los plazos existentes para la finalización del año y cierre del ejercicio económico.

3.Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Asociación Cultural Taetro para el año 2020.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Asociación Cultural Taetro, para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2020.

Visto informe de fiscalización favorable, de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 25 de noviembre de 2020.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48906 con número de operación 220200031473.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R], de fecha 19 noviembre de 2020 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 20 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con la Asociación Cultural Taetro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ***** [E.J.V.]** como Presidente de la Asociación Cultural Taetro, con CIF N.º G-11219649 y con domicilio social en Centro Cívico El Cerrillo, Calle Ancla n.º 29 de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la promoción de las actividades y el asociacionismo cultural con especial incidencia en las actividades relacionadas con el Teatro.

SEGUNDO.- Que la Asociación Cultural Taetro tiene entre sus fines el desarrollo de actividades relacionadas con las artes escénicas en la ciudad de Chiclana.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Cultural Taetro, promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2020, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48906, aportando a la Asociación Cultural Taetro, mediante la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00- Euros) anuales, que representa el 100 % del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- La Asociación Cultural Taetro se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1).

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

La Asociación Cultural Taetro no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 26 de febrero de 2021.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Asociación Cultural Taetro deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d12>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Asociación Cultural Taetro deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2020, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2020.=Fdo.: JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.= Fdo.: D. ***** *****
*****[E.J.V.].=Presidente de la Asociación Cultural Taetro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

ANEXO 1



“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
.....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Actividad	Evaluación del desarrollo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) *El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

- Pág. 197 de 199 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55

q00671a1473409121cc07e406a0c0d112

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d112>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:31:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:14:55



q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1473409121cc07e406a0c0d1f2>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en